Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3531 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 12 DE AGOSTO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3460…… 2
Decretos Sintetizados: N° 670, 1157, 2638, 2639, 2686, 2689, 2691, 2693, 2755, 2757, 2759, 2766 a 2768, 2774 a 2779, 2781 a 2784, 2786 a 2816, 2818 a 2822, 2824, 2825, 2827 a 2833, 2838, 2843, 2844, 2859 a 2863, 2865 a 2867, 2872 a 2883, 2885, 2886, 2893 a 2901, 2906, 2908 a 2914, 2917 a 2920, 2922 a 2926, 2937 a 2946, 2949, 2950, 2956 a 2964, 2967, 2968, 2971 a 2978, 2980, 2990, 3136 a 3141…… 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 624, 867, 933, 951, 952, 957 a 975, 991 y 992…… 23
Ministerio de la Producción: Res. N° 265 a 268, 270 a 272, 276, 277, 280 a 282…… 25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 142 a 146, 148 a 161…… 27
Ente Provincial del Río Colorado: Res N° 26,27 y 33…… 30
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 981 y 982…… 31
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 197 a 205…… 31
Tribuna de Cuentas: Sent. N° 2409, 2708, a 2717, 2719, 2720, 2840, 2842 y 2843…… 33
Licitaciones:…… 53
Edictos de Minería:…… 56
Edictos:…… 62
Avisos Judiciales:…… 63
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 72
Concursos…… 90

LEY N° 3460: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL UN CONVENIO DE COMODATO SOBRE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 670 -25-III-22- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 479 del Expediente Nº 4275/22.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 333143", adjuntas a foja 34, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.
Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313825 y N° 313828", adjuntas a fojas 157 y 237 se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 4º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344171 Nº y N° 344174", adjuntas a fojas 280 y 431, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 5º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 361849, Nº 364522, Nº 364526, Nº 364523, Nº 293390, Nº 293399, Nº 344796, Nº 369530, N° 369531, N° 354944, N° 364181, N° 364183, N° 355904, N° 361884, N° 361888, N° 362064 y Nº 362605", adjuntas a fojas 14, 32, 36, 39, 163, 236, 245, 270, 271, 272, 422, 423, 432, 459, 462, 478 y 479, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1157 -22-IV-22- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 482 del Expediente Nº 6019/22.
Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 333144", adjunta a foja 47, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.
Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313841 y N° 313844", adjuntas a fojas 342 y 403, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 4º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 344185", adjunta a foja 384, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 5º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 353599, Nº 353594, Nº 367620, Nº 953598, Nº 369830, Nº 363747, Nº 353596, Nº 367872, N° 361916, N° 354380, N° 345081, N° 368911, N° 365895, Nº 365891, Nº 365893, Nº 365892 y N° 365894", adjuntas a fojas, 46, 48, 50, 55, 116, 117, 119, 253, 269, 360, 385, 392, 398, 399, 400, 401 y 402, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2638 -13-VII-22- Art. 1º.- Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de $ 8.572,00, el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de $ 5.782,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 km. de su asiento habitual en la suma de $ 5.782,00 y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en $ 4.053,00.
Art. 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en $ 728,00-
Art. 3°.- Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.
Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 382/2022.

Decreto Nº 2639 -14-VII-22- Art. 1º.- Establécese que los anticipos otorgados por Decreto Nº 1657/22. Modificado por decreto Nº 2084/22, no serán tomados a cuenta del incremento del mes de julio del corriente y se consideran como una asignación especial denominada "Estimulo Mayo", por esta única vez y por persona.
Art. 2º.- Otórgase una Asignación especial denominada "Gratificación s/Aportes", cuyo monto será de $ 8.200,00, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de seguridad Social de la

Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley Nº 961, por está única vez, la que será no remunerativa, no bonificable y por persona.

Art. 3º.- Determinase que la asignación especial denominada "Estimulo Mayo", destinada al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen laboral de la Ley Nº 2343, Ley Nº 2871, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto Nº 176/91, ratificado por ley Nº 1375, será no remunerativa y no bonificable, por lo tanto no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el Cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4º.- Los montos necesarios para financiar lo dispuesto por el artículo 2º, para el caso de los beneficiarios de los regímenes Jubilatorios a cargo del Instituto de seguridad Social de la Provincia, serán solventados con fondos del erario provincial, autorizando a Tesorería General de la provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos.

Art. 5º.- Invitase a las Municipalidades adherir a las disposiciones del presente Decreto.

Decreto Nº 2686 -15-VII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente categoría 12 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, Vanesa Daiana VILLEGAS – D.N.I. N° 32.391.165 - Clase 1986 – Afiliado N° 90109, perteneciente al Establecimiento Asistencial " Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica, a la agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 2689 -15-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa con la Señora Susana Esther FALCONE DE SANTOS, L.C. 2.828.399, el arrendamiento del inmueble sito en Avda. Pedro Luro Nº 700, por un monto mensual de $ 60.000,00 y consecuentemente autorízase a la Subsecretaría de Ambiente a suscribir el Contrato de locación que como Anexo forma parte del presente decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc. C) subinciso 1 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2691 -15-VII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio con la Subsecretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de desarrollo Social de la nación, obrante a fojas 3 a 8 del Expediente Nº 10749/22.

Decreto Nº 2693 -18-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Cláusulas Particulares y Anexos y Proyectos Contrato de Locación) agregado a fojas 16/23 del Expediente Nº 4916/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 85/22, para el arrendamiento de 1 inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento de Salud sin internación Hospital de Día, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2755 -20-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 66/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma PACHECO Elsa Marisa, C.U.I.T. Nº 27-18659084-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, lavado planchado y costura en el siguiente establecimiento: Escuela Hogar Nº 73 de Utracán, ubicada sobre la Ruta Provincial Nº 9, por un monto mensual de $ 1.091.695,52, de febrero a diciembre.

Decreto Nº 2757 -20-VII-22- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 8 Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad nacional de La Pampa, con los alumnos de la carrera de Contador Público nacional y de Abogacía, de dicha Casa de estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de pasantías, que como Anexo forma parte del presente decreto, con los alumnos que a continuación se detallan:

ALZAMENDI, Federico – D.N.I. Nº 39.056.122-
BOIGUES MUNSCH, Milagros -D.N.I. Nº 41.416.669-
CHAVEZ CERVERA, Ximena Irupé -D.N.I. Nº 42.489.251-
DUPRA BERÓN, Ana Paula – D.N.I. Nº 41.036.506-
FERNANDEZ, Agustina Ayelen -D.N.I. Nº 38.808.129-
ROLDAN, Jazmín - D.N.I. N° 42.054.505-
ROSSO, Ana Lucía- D.N.I. N° 41.526.416-
TORANCIO, Marianela Kimei - D.N.I. N° 39.696.847

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2759 -20-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 46/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma PACHECO Elsa Marisa, C.U.I.T. Nº 27-18659084-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en los siguientes

establecimientos: Colegios Secundarios “Capitán General Don José de San Martín”, “Juana Paula Manso” e “Instituto Tecnológico de Educación Superior” de Santa Rosa, ubicados en la calle Pico Nº 51 Pico y Sarmiento respectivamente de la ciudad de santa Rosa, por la suma de $ 1.390..815,73, de febrero a diciembre.

Decreto Nº 2766 -25-VII-22- Art. 1º.- Sustitúyese, a partir del 1 de agosto de 2022, el artículo 32 del Decreto N° 1245/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 32.-** Autorízase a la Dirección General de Planeamiento, con la aprobación previa del Ministro de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 37.325) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo creado por Ley N° 3149".
Art. 2º.- Sustitúyese, a partir del 1 de agosto de 2022, el artículo 2° del Decreto N° 2289/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2°.- Determínase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de agosto de 2022, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:
Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE ($ 28.615).
Director Responsable Territorial: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 17.920).
Tallerista: PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($ 14.186)”.
Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del Presupuesto vigente, - teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los y las agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1 ° se imputará a la Partida Presupuestaria N° 8825.
Art. 4°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 4671/21, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2767 -25-VII-22- Art. 1º.- Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Nicolás SETA, DNI N° 11.455.432, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 2768 -25-VII-22- Art. 1º.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal, Acciones Ordinarias Clase “A”, “B” y “C”, CPN Hugo Alberto ALCARAZ, DNI N° 28.518.486, ante la Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria y de Asamblea Especial Conjunta, convocados para el día 29 de julio del corriente año a las 12:00 horas y a las 13:30 horas respectivamente, de manera presencial en la Sala de Situación “Mechi Mario” Tercer Piso del Centro Cívico.

Decreto Nº 2774 -25-VII-22- Art. 1º.- Limítase el Adicional Especial del 15% a partir de la fecha del presente, al agente Matías Iván LÓPEZ, DNI N° 39.054.546, Legajo N° 144793, Afiliado N° 93980, Categoría 14, Rama Administrativa, Ley N° 643.
Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Marcos Gastón AMOROSO, DNI N° 27.879.588, Legajo N° 104297, Afiliado N° 79947, ya que el mencionado agente cumple funciones como Jefe de la División Archivo General, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 2775 -25-VII-22- Art. 1º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Valentina FORNARA, (DNI N° 42.234.008), Tomás HERRÁN, (DNI N° 43.149.785) y Noelia Verónica RIVEROS BONIVARDO, (DNI N° 41.177.703) de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2776 -25-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Roberto Omar MARTÍNEZ -D.N.I. N° 20.581.879- Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2777 -25-VII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública Nº 07/22 para la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA PO-

TABLE -2DA ETAPA- DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON" de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 239.428.828,00 a valores del mes de febrero de 2022, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley Nº 3056, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 2778 -25-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Convenio Transaccional, que como Anexo, forma parte del presente, a suscribirse entre la señora Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y la señora Rocío Lujan LUNA (DNI N° 39.946.528).

Art. 2°.- Autorizar a la señora Fiscal de Estado, abogada Romina Belén SCHMIDT (DNI N° 33.526.284), para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el convenio extrajudicial, que se aprueba por el artículo.

Decreto Nº 2779 -25-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Convenio Extrajudicial, que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre la Señora Fiscala de Estado y la señora Myrian PONCE, D.N.I. N° 38.796.636.

Decreto Nº 2781 -26-VII-22- Art. 1º.- Facúltase a la Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales correspondientes, para obtener la expropiación parcial por avenimiento del inmueble denominado catastralmente como: Sección II, Fracción D, Lote 11, Parcela 60, Departamento Capital de la Provincia de La Pampa, Partida N° 818.489, con una superficie total de 33ha, 00a, 00ca, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la matrícula II-14841 N.E.: 22471/2017; cuya titular registral es la Señora Lidia Griselda ARIAS Y MARTÍNEZ.

Decreto Nº 2782 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 93/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PÉREZ & CIA S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de $ 11.877.000,00 según Orden de Provisión N° 229280.

Art. 2°.- Declárense desierto el ítem 2, por falta de oferta.

Decreto Nº 2783 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María del Rosario JIMÉNEZ DEL TORO -D.N.I. N° 32.891.600 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2784 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 89/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PÉREZ & CIA S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de $ 22.290.000,00 según Orden de Provisión N° 229282.

Decreto Nº 2786 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 285/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma 1816 SEGURIDAD S.R.L. CUIT N° 33-71422281-9, la contratación del servicio de vigilancia y control de las instalaciones de Casa de La Pampa instalaciones ubicadas en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto Nº 2787 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaría, de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2788 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mara Liseth BAZÁN -D.N.I. N° 34.633.042 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022. (S/Expte. N° 4511)

Decreto Nº 2789 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a

suscribirse con el señor Gonzalo Lucas GRANDÓN -D.N.I. N° 28.405.779- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2790 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación de Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos) agregado a fojas 16/26 del Expediente Nº 2236/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 133/22, para el servicio de limpieza donde funcionan las oficinas de la Dirección de Micro Emprendimientos y Pymes, el área técnica de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, administración de Zona Franca y oficina administrativa del Ente Provincial del Río Colorado, ubicadas en calle Brasil N° 1492 de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2791 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María José ORTEGA -D.N.I. N° 32.913.754- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2792 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 42/22 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma "DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H." de Vanesa Valeria FRENCIA, Romina Pamela FRENCIA, Natalia Irene FRENCIA FIORI y Hugo Federico FRENCIA; C.U.I.T. N° 30-71125157-6, la provisión de pollos y huevos, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados, en la suma de $ 500,00 el kilogramo de pollo, de $ 1.200,00 el kilgramo de pechugas de pollo, de $ 500,00 el kilogramo de cuartos de pollo y de $ 400,00 la docena de huevos de gallina.

Decreto Nº 2793 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Paula ALBERTI -D.N.I. N° 35.386.036- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2794 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sofía Victoria GAMARRO -D.N.I. N° 34.828.660- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2795 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Lura CASPÉ -D.N.I. N° 31.433.874- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2796 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Anabela Roxana NAVARRO -D.N.I. N° 31.782.497- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2797 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Franco Emmanuel ROSSOTTO -D.N.I. N° 32.038.211- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2798 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el

modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carolina Ailin AGUILAR -D.N.I. N° 33.796.754- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2799 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 71/85 del Expediente Nº 11413/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 115/22, para la adquisición de 20 vehículos tipo furgón, equipados como ambulancia, de los cuales 6 deberán poseer equipamientos UTI, para ser afectadas a distintos Establecimientos Asistenciales de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2800 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Paula Valentina MORÁN -D.N.I. N° 33.998.811- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2801 -26-VII-22- Art. 1º.- Déjase sin efectos la Licitación Pública N° 56/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 3746/22, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 114/120 del Expediente Nº 3746/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 122/22, para la adquisición de simuladores de entrenamiento para el abordaje de niños recién nacidos y pediátricos, para los establecimientos de mayor complejidad de la Provincia de La Pampa.
Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2802 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Profesional Bioquímica María Ester SACK, DNI N° 13.782.826, Matrícula Provincial N° 196, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2803 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.100.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 66 – GENERAL PICO, REPARACIÓN INTEGRAL COLEGIO SECUNDARIO "DON EDUARDO CHAPERROUGE" – GENERAL PICO Y ESCUELA Nº 47 - CEBALLOS – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.
Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la arquitecta MARÍA JOAQUINA LAGRENADE D.N.I. N° 31.434.537, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.100.000,00 a valores del mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto Nº 2804 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.100.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 66 – GENERAL PICO, REPARACIÓN INTEGRAL COLEGIO SECUNDARIO "DON EDUARDO CHAPERROUGE" – GENERAL PICO Y ESCUELA Nº 47 - CEBALLOS – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38,

texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la arquitecta MARÍA JOAQUINA LAGRENADE D.N.I. N° 31.434.537, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.100.000,00 a valores del mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto Nº 2805 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Edgardo Ariel ACOSTA -D.N.I. N° 36.202.403- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2806 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Eduardo VILLARROEL -D.N.I. N° 35.569.718- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2807 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gabriela VIVES -D.N.I. N° 34.051.468- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2808 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Eugenia MARADONA -D.N.I. N° 35.726.007- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2809 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Anabella Soledad TORRES -D.N.I. N° 29.649.405- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2810 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Sora Inés CIFUENTES OTAROLA -D.N.I. N° 18.878.345- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2811 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/19 del Expediente Nº 6980/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 154/22, para la provisión de pan fresco tipo mignon y pan rallado, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2812 -26-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 277/21 y, consecuentemente, adjudícase a la Señora Claudia Beatriz TALLEDO, DNI N° 26.499.178, la contratación del servicio de limpieza de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la calle Leandro N. Alem N° 178 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 78.996,71.

Decreto Nº 2813 -26-VII-22- Art. 1º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ

INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO) durante el año 2022, la suma de $ 1.522.280,00, correspondientes al reajuste del ejercicio del año 2021 y la suma de $ 7.382.773,00, pagaderos en forma bimestral, en concepto de aportes correspondientes al año 2022, que debe realizar la Provincia para el funcionamiento de dicho Organismo.

Decreto Nº 2814 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 45, Ministerio de la Producción – Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes – para cubrir un cargo vacante Categoría 4- Rama Administrativa Ley N° 643 – reservada en el Expediente N° 1472/22, a los agentes que revisten en los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, hasta la Categoría 11, Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, en sus respectivas Jurisdicciones, encuadrándose el mismo en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2815 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Canotaje (APACA)", Personería Jurídica N° 1906, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 350.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de elementos para realizar dicha actividad.

Decreto Nº 2816 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de $ 100.000.000,00.

Decreto Nº 2818 -26-VII-22- Art. 1º.- Ratifícase la Adenda al Convenio Marco-Compromiso de Trabajo Periódico suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud que establece la continuidad de la vigencia del acuerdo por el año 2022, y estipula la renovación automática salvo la expresión por escrito en contrario. La misma forma parte integrante del presente.

Decreto Nº 2819 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización 20, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, para cubrir el cargo vacante Categoría 3- Rama Administrativa Ley N° 643 – reservada en el presente Expediente, a los agentes de la Secretaría de Energía y Minería que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2820 -26-VII-22- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 200.000,00 destinada a solventar los gastos originados en al Expo Verde Otoño 2022, evento realizado el 5 de Junio del corriente año.

Decreto Nº 2821 -26-VII-22- Art. 1º.- Declárase operada la Prescripción Administrativa a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 021 – Circunscripción I -Radio i – Manzana 63 – Parcela 1, empadronado bajo Partida N° 809.307 de titularidad de BOLOQUY PINI Julio con domicilio legal en la localidad de General Pico, La Pampa, conforme lo normado por la Ley N° 24.230 y artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto Nº 2822 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Victorica, a formalizar un Convenio Específico de Cooperación Recíproca y su Anexo, con la Universidad Nacional de Quilmes, obrantes a fojas 2 a 8, del Expediente N° 10387/22.

Decreto Nº 2824 -26-VII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, la suma de $ 34.000.000,00, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 8.500.000,00, que será destinado a la obra de Línea Eléctrica de Media Tensión: Colonia Barón – Villa Mirasol.

Decreto Nº 2825 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 392.603,06, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2022:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$ 31.408,25	$ 26.173,54	$ 57.581,79.-
092-7-PUELCHES	$ 31.408,25	$ 26.173,54	$ 57.581,79.-
053-9-SANTA ISABEL	$ 31.408,24	$ 26.173,54	$ 57.581,78.-
142-0-LA REFORMA	$ 31.408,24	$ 26.173,54	$ 57.581,78.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	$ 31.408,24	$ 26.173,54	$ 57.581,78.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$ 26.173,54	$ 26.173,54.-
072-9-LA HUMADA		$ 26.173,54	$ 26.173,54.-
162-8-PUELEN		$ 26.173,53	$ 26.173,53.-
223-8-CHACHARRAMENDI		$ 26.173,53	$ 26.173,53.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley Nº 1729 y sus modificatorias Leyes Nº 1784 y 1889.

Decreto Nº 2827 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Uriburu a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 041, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 012, Parcela 5, Partida N° 797.907, con una Superficie de dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2492 m^2), inscripta en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada: 16194/22,

Matrícula II -70387, para ser destinado a la construcción de un hospital.
Art. 2°.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 7851/22 y lo normado en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2828 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Centro Tradicionalista El Fortín", Personería Jurídica N° 951, con sede en la ciudad de Toay, por la suma de $ 200.000,00, con sede en la ciudad de Toay, por la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo del Concurso Zonal de Salto Ecuestre.

Decreto Nº 2829 -26-VII-22- Art. 1º.- Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 838, Piso 4°, Oficina 8 de la ciudad de Buenos Aires, la suma de $ 1.600.000,00 en concepto de aporte anual del ejercicio 2022.

Decreto Nº 2830 -26-VII-22- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de $ 288.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.de.).

Decreto Nº 2831 -26-VII-22- Art. 1º.- Créase la Residencia de Psicología Clínica y Comunitaria con un cupo de 6 becas para residentes, distribuidas de la siguiente manera: 2 becas para el Establecimiento Asistencial Dr. Lucios Molas, 2 becas para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno y 2 becas para el Establecimiento Asistencial de General Acha.
Art. 2°.- Fíjase un cupo de 1620 horas cátedra prácticas para los agentes a cargo de tareas docentes en las residencias profesionales.
Art. 3°.- A los fines del presente ejercicio del cómputo de becas y horas cátedra deberá determinarse a partir del mes de octubre del año 2022.

Decreto Nº 2832 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de $ 300.000,00, a favor de la Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día, Personería Jurídica N° 996, con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 2833 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 720.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación.

Decreto Nº 2838 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Estela GONZÁLEZ -D.N.I. N° 13.178.873- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2843 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, al agente Categoría 12, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Juan Carlos BERGERA -D.N.I. N° 10.536.423 -Clase 1953-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 196.521,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2844 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas dependiente del Ministerio de Salud, a la agente María Verónica GONZÁLEZ, DNI N° 22.416.355, Legajo N° 52122, Categoría 13, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 2859 -26-VII-22- Art. 1º.- Otórgase el adicional sanitario, al agente Néstor Fabián COREZ DNI N° 18.026.690, Categoría 14 Rama Administrativa Ley N| 643, afiliado N° 87170, Legajo N° 141013, previsto en el artículo 1 de la Ley N° 2420, al agente que cumplen funciones en el Establecimiento Asistencial Hospital de Día Comunitario "La Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto Nº 2860 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 1279, Silvia Beatriz MARTÍNEZ -D.N.I. N° 14.625.276- Clase 1962, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2861 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marcela Laura PERALTA -DNI N° 30.233.316 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicio, con la misma, a partir del 4 de enero de 2022.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Guillermo Adrián CAIMARI -DNI N° 25.300.571 -Clase 1976-, en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor Faustina Alma CAIMARI -DNI N° 55.551.914 -Clase 2017-, derechohabientes de la exagente Marcela Laura PERALTA, la suma de $ 52.290,34 en concepto de los haberes adeudados, como así también, 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2862 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de noviembre de 2021, al agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Cristian Oscar CORIA -DNI N° 32.423.131 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Norma Inés MARTIN -DNI N° 10.151.271 -Clase 1951-, y Oscar Omar CORIA -DNI N° 12.351.119 -Clase 1956, derechohabientes del exagente Cristian Oscar CORIA, la suma de $ 246.107,83, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 27 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 32 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2863 -26-VII-22- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración contra Decreto N° 2681/21 interpuesto por el ex Comisario de Policía Mauricio Martín NÚÑEZ, DNI N° 27.103.254, obrante a fojas 366/373 de las presentes actuaciones, conforme a los argumentos expuestos.

Decreto Nº 2865 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia definitiva al agente Categoría 11 (Rama Administrativa)- ley Nº 643- Adalberto Carlos SANTORELLI -D.N.I. Nº 11.462.196- Clase 1955-, perteneciente a la subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo Social, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Dispónese que la Habilitación de Sueldo de Contaduría General destine el importe de $25.292,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajuste y Liquidaciones a fojas 70, para cubrir parcialmente el saldo de las liquidaciones por negativas de haberes de $ 891.993,01, cuyo detalle obra a fojas 75.

Decreto Nº 2866 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase a partí del 1 de mayo de 2022, la renuncia definitiva al agente categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, juan Carlos SCHECK-D.N.I. Nº 12.690.696 - Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Renta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dado que se ha acogido a los beneficio del Retiro Especial, otorgado por el Instituto de Seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 2341, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la ley Nº 643.

Art. 2º.- páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $290.531,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual año 2021, limitada por Resolución Nº 100/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2867 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, NORA Nélida LUCERO -D.N.I. Nº 14.232.640- Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $82.332,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, limitada por Resolución Nº 100/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de

Presupuestó -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 66 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 70 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2872 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Mantenimiento y producción- Ley Nº 643, Eduardo Edgar GÓMEZ-D.N.I. Nº 12.380.011- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Ganadería de Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2873 -26-VII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Roberto Edgardo SESSA, DNI Nº 10.924.490 -Clase 1953- Rama Administrativo - Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaria de desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo.

Decreto Nº 2874 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley Nº 1279, Marta Esther PÉREZ -D.N.I. Nº 13.251.388- Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 280.693.00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución Nº 748/20 del Ministerio de Salud. Contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96- LEY Nº 1279-, y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 82 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 43 y a la liquidación efectuada a foja 83 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2875 -26-VII-22- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Elizabeth ZABALA- D.N.I. Nº 21.813.379 - Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma Rama a partir del día 22 de octubre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279- texto vigente-.

Decreto Nº 2876 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Pablo Daniel SOSA - D.N.I. Nº 17.474.729 - Clase 1965, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2877 -26-VII-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Categoría 14(Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- Anahí Belén AROSTEGUICHAR -D.N.I. Nº 40.427.691- Clase 1997-, perteneciente a la Subsecretaria Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 1279.

Decreto Nº 2878-26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, Mirta Nelly GARAY -D.N.I. Nº 13.919.384- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2879 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7-Rama Administrativa- Ley Nº 643, Vilma Bibiana GIL -D.N.I. Nº 14.405.895- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2880 -26-VII-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1118/22, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la

categoría 14- Rama Servicio Generales y Mantenimiento-, Mariana VALERO BARTEL- D.N.I. Nº 37.825.562- Clase 1993- Afiliado Nº 97173 en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $62.288,13, cargo a la jurisdicción "x"- unidad de organización 10- cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP.10-pp. 02-SP. 01-CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 2881 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de enero de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Enfermería de la Ley Nº 1279, Noelia Lis GOROSITO – D.N.I. Nº 34.946.204 -Clase 1989-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Ángel Civalero" de la localidad de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $21.103.00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual – saldo año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279-, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincias.

Decreto Nº 2882 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Eduardo Horacio OPORTO-D.N.I. Nº 11.637.637 –Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $370.667.00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/189 de Presupuesto, contemplada en el decreto acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2883 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley Nº 2343, Omar Walter OLIVA -D.N.I. Nº 13.204.537- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2885 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Daniel Antonio BALBI -D.N.I. Nº 12.194.544 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas, dependiente de la Subsecretaria de estadística y censos del ministerio de la producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $37.543.00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto – ultimo parte-, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2886 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 8, Rama Servicio Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Héctor Omar SENDRA -D.N.I. Nº 12.104.004 -clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $292.789.00, en concepto de 40 días de licencias por la emergencias sanitarias por COVID-19 y por Resolución Nº 748/20 del ministerio de salud, contemplada en el decreto acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279-, y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y el artículo 27 de la Ley 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 102 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 63, y a la liquidación efectuada a fojas 103 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2893 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 abril de 2022, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Dolores Petronila FRÍAS, D.N.I. Nº 14.870.319 Clase 1959-, perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de tiempo Reducido", y Ley Nº 2954.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $30.460,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, - saldo año 2021-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 67 de la Ley Nº 2343 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última Parte-, de acuerdo al informe de fojas 102 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 106 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2894 -26-VII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios de la Sargento Ayudante de Policía Mirta Noemí ESCOBAR, Nº 158.509.232, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de fato Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva entrega del arma reglamentaria por parte de la agente policial de referencia en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por habilitación de sueldo de la Contaduría General, páguese a la Agente citada en el artículo 1º, la suma de $34.009,00, en concepto de 6 días de licencia anual por lo trabajado durante el periodo 2022, de acuerdo al informe de fojas 21 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 37 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2895 -26-VII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Suboficial Mayor de Policía Néstor Fabián AGUIRRE, DNI Nº 24.903.712, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1º, la suma de $248.088,00, en concepto de treinta (30) días de licencia anual periodo 2021 y 7 días parte proporcional por lo trabajado durante el periodo 2022, de acuerdo al informe de fojas 20 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 30 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2896 -26-VII-22- Art. 1º.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cámara de Diputados de la Provincia- Bloque Fre. Ju.pa, al Agente Categoría 7- Rama Administrativa- Ley Nº 643- Legajos 147163, Afiliado Nº 74336 NAGEL, Germán Darío- D.N.I. Nº 28.004.137, Clase 1980, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 2897 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Agente de Policía Marcelo Gabriel CLARA ENRIQUEZ, D.N.I. Nº 34.633.221, Clase 1989 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 24 de enero de 2022, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso l) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Art. 2º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía citado en artículo 1º, la suma de $ 72.388.00, en concepto de 20 días de licencia anual año 2021 y 1 día parte proporcional periodo 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento de Ajuste y Liquidaciones de contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2898 -26-VII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Gustavo Daniel TRINAK, D.N.I. Nº 24.998.169, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto nº 1256/83.
Art. 2º.- Previo al pase a situación de Retiro Voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por párate del agente policial mencionado en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1º, la suma de $70.088,00, en concepto de 6 días de licencias anual- parte proporcional- periodo 2022, de acuerdo a la Liquidaciones efectuada a fojas 33 por el Departamento de Ajuste y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2899 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954-Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Patricia Nélida DÍAZ -D.N.I. Nº 14.232.680- Clase 1961, perteneciente a la Jefatura de policía dependiente del Ministerio de Seguridad quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2900 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la ley Nº 2954-Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente

Categoría 16 – Rama Servicios Generales- ley N 643, Olinda Olga MEDEL- D.N.I. Nº 14.500.905- Clase 1961, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2021, con encuadre en el párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 2901 -26-VII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios de la suboficial Mayor María Marcela PIZZICO, DNI Nº 20.049.911, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Art. 2º.-Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y no resulta necesaria la restitución del uniforme por parte de la agente policial de referencia en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese a la agente citada en el artículo 1º, la suma de $270.603,00, en concepto de 25 días año 2021 y 14 días de licencia anual -parte proporcional- por lo trabajado durante el periodo 2022, de acuerdo al informe de fojas 20 de la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 30 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2906 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 15 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- Silvia Ester VILLADA -D.N.I. Nº 16.568.805 -Clase 1963-, perteneciente a la subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.
Art. 2º.- páguese a los ciudadanos Facundo CASES - D.N.I. Nº 38.295.926 -Clase 1994- y a Agustín CASES - D.N.I. Nº 37.621.239 – Clase 1994-, derechohabientes de quien en la vida fuera su progenitora la exagente Silvia Ester VILLADA, la suma de $375.383,10, en concepto de haberes adeudados, como así también, treinta y un (31) días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el Decreto acuerdo Nº 1374/96 y treinta y cinco (35) días proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 27 de la Ley de presupuesto Nº 3056/18 y artículo 29 de la Ley Nº 3211/20, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal y el proporcionales del sueldo anual complementario y de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2908 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 23 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley Nº 1279- Paula Marina Díaz - D.N.I. Nº 27.103.311 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaria de salud, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Decreto Nº 2909 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente categoría 9 -rama enfermería- Ley Nº 1279, María Luisa ROLDAN -D.N.I. Nº 14.351.204- Clase 1961, perteneciente a la subsecretaria de salud del Ministerio de salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la renuncia de agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 2910 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de notificación a la Agente de Policía Angélica Yoana ITURRI, D.N.I. Nº 36.313.150, Clase 1993, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80- régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del Decreto Nº 978/81- reglamentario de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondiente a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte de la ex agente policial mencionada en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajuste y Liquidaciones y de Contraloría Fiscal del Tribunal de cuentas.

Decreto Nº 2911 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Leandro Emanuel PRIANI, D.N.I. Nº 39.697.111, Clase 1996, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80- Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2º del Decreto Nº 978/81- Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondiente a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte de la ex agente policial mencionada en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajuste y Liquidaciones y de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 2912 -26-VII-22- Art. 1º.- Promuévase al Oficial Principal de Policía Darío Alejandro Martín MORÁN, D.N.I. Nº 28.331.537, Clase 1980, al grado de Subcomisario y considerarlo como producido, al solo

efecto del ascenso, a partir del 1 de enero de 2022 de acuerdo a los considerandos antes expresados.
Art. 2º.- Promuévase al Oficial Principal de Policía José María FORTUNSKI, D.N.I. Nº 28.930.121, Clase 1981, al grado de Subcomisario y considerar como producido, al solo efecto del ascenso, a partir del 1 de enero de 2022 de acuerdo a los considerandos antes expresados.
Art. 3º.- Promuévase al Oficial Inspector de Policía Neri Gabriel LAGOS, D.N.I. Nº 33.998.183, Clase 1988, al grado de Oficial Principal y considerarlo como producido, al solo efecto del ascenso, a partir del 1 de enero de 2022 de acuerdo a los considerandos antes expresados.

Decreto Nº 2913 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 – Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- ley Nº 643, Mario Martín BRIZUELA -D.N.I. Nº 12.396.294- Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la renuncia de agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 2914 -26-VIII-22- Art. 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nilda BALLEJO -D.N.I. N° 14.404.175- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2917 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por la agente Categoría 4 -Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279, Braulia Isabel CEPEDA -D.N.I. Nº 14.253.621- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 2918 -26-VII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, marcela Raquel GUZMÁN -D.N.I. N° 14.650.615- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2919 -26-VII-22- Art. 1º.- Limítase el Adicional Especial previsto en el Artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, al agente Fabián ULLUA, DNI Nº 21.702.252, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2º.- Asígnese a partir de la firma del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2022, el Adicional Especial de 15% previsto en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a la agente Silvia Raquel ORTIZ, DNI. Nº 25.835.870, Legajo Nº 69637, Afiliada Nº 71180, adscripta a la secretaría de turismo

Decreto Nº 2920 -26-VII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del de 17 de enero de 2021, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios generales) -Ley Nº 643- Bernardina CÁCERES -D.N.I. Nº 14.514.266 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud.
Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Juan Leonardo MARTÍNEZ .D.N.I. Nº 31.941.925 -Clase 1985-, Diego Iván MARTÍNEZ -D.N.I. Nº 29.325.027 -Clase 1982- y Cristian Alexis MARTÍNEZ -D.N.I. Nº 27.932.149- Clase 1980-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente Bernardina CÁCERES, la suma de $ 119.764,45, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 65 correspondiente a la liquidación de enero, proporcional del sueldo anual complementario y licencia no gozada de $ 197.064,61 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 67 de $ 77.300,16, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 65 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2922 -27-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE EDUARDO CASTEX", propiedad del señor Marcelo Fabián WEISBERGER, D.N.I. Nº 17.072.518, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 804-OF1722; año 2008; motor N° 924919U0758021; chasis N° 9BM3840788B572022; tacógrafo marca DIGITAC N° 25672; dominio HEO824.

Decreto Nº 2923 -27-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Lis Anabel BAZÁN -D.N.I. Nº 31.482.437- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2924 -27-VII-22- Art. 1º.- Asígnase EL Adicional Especial de 40% previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley Nº 643, a la agente Carina Mirta ESPIR, D.N.I. Nº 23.972.007, Legajo Nº 69246, Categoría 3, Rama Administrativa Ley Nº 643.
Art. 2º.- El adicional especial asignado en el artículo 1º, corresponde al periodo comprendido entre el 1 de agosto al 12 de agosto de 2022, inclusive período en el que se encontrará subrogando la categoría 2 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, otorgada por resolución Nº 092/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y ejercerá las funciones de Jefe de Despacho de dicho Ministerio.

Decreto Nº 2925 -27-VII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Adenda al Convenio suscripto el día 18 de agosto de 2020 celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., aprobado por Decreto Nº 1592/20. Que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2926 -27-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA Nº 95 "REPUBLICA DE FRANCIA" – SANTA ROSA – LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H CUIT N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis María KENF, por el monto de $ 276.601.752,91 a valores al mes de ABRIL de 2022 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto N° 2146/06.
Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 2937 -1-VIII-22- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 8/22, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.
Art. 2º.- Autorízase a contratar en forma directa el arrendamiento de un inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, en la ciudad de Santa Rosa, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública Nº 8/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2938 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 92/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente Expediente Nº 4126/22.
Art. 2º.- Decláranse desiertos el ítem 1, por falta de Ofertas.
Art. 3º.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, a contratar en forma directa, en función de lo prescripto en el artículo 34, inciso C), subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930, los ítems citados en el artículo precedente.
Art. 4º.- La habilitación de desarrollo Social, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto Nº 2939 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/29 del Expediente N° 6652/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 126/22, para, la adquisición de un lote de luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", que pretende alcanzar el recambio de luminarias existentes por luminarias de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan Provincial.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2940 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a otorgar a la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T. Nº

30-71251701-4 representada por su Presidente señor Gerónimo MIRANDA CID, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA DE OXIGENO EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA" una Ampliación del plazo Contractual de NOVENTA (90) días corridos, sin modificación del monto del contrato original contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de tal obra, otorgado por Decreto Nº 646/21, encuadrando el procedimiento en los Artículo 62 –primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias , en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Art. 2º.-Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por gastos improductivos que genere la tramitación de la ampliación de plazo dispuesta en la obra de referencia.

Decreto Nº 2941 -1-VIII-22- Art. 1º.- Desestímanse las oferta presentadas por las Empresas OMAR ÁNGEL JUBETE, Empresa ILKA CONSTRUCCIONES SRL y Empresa ECOP CONSTRUCCIONES SRL y en consecuencia déjase sin efecto la Licitación Pública Nacional Nº 01/22 de la Unidad Ejecutora Provincial-Programa Mejoramiento de Barrios, cuyo objeto fuera la Obra: "INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICA PARA EL BARRIO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA", por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2942 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 112/127 del Expediente N° 1092/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 80/22, para la provisión de equipamiento informático con motivo de renovación tecnológica en el edificio donde funciona el Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Pellegrini N° 187.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2943 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Andrea Paola RODRÍGUEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Andrea Paola RODRÍGUEZ, DNI N° 34.707.664 -Clase 1989- Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1 de la Ley N° 3174.

Decreto Nº 2944 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Débora Fabiola ORELLANO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Débora Fabiola ORELLANO, DNI N° 31.134.313 -Clase 1984- Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1 de la Ley N° 3174.

Decreto Nº 2945 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Florencia GRANDACIO -D.N.I. N° 37.951.542- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2946 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Miguel Ángel DÍAZ -D.N.I. N° 16.641.964- Clase 1963, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2949 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/25 del Expediente Nº 10071/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 124/22, para la adquisición de artículos de limpieza destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 2950 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Tamara Jésica AGOSTINELLI - D.N.I. N° 34.221.944- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2956 -1-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Celso Adrián RETAMALES - D.N.I. N° 29.761.154- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 2957 -1-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase al Consejo Federal de Turismo con sede en calle Suipacha N° 111, Piso 14°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de $ 1.500.000,00 en concepto de aporte anual del ejercicio 2022.

Decreto Nº 2958 -1-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO, entre Realico – Santa Rosa, pasando por Embajador Martini (sin tráfico intermedio entre Embajador Martini y Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la empresa "T.A ERBEL", propiedad del señor Edgardo Roy BELTRAMO, D.N.I. Nº 23.694.982, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo 292-DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2016, motor N° 7241590, chasis N° 93ZK50B01G8346521, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09468451, dominio AA304XT.

Decreto Nº 2959 -1-VIII-22- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 6 (Rama Administrativa – Ley N° 643) – Marcos Gastón AGÜERA, (DNI N° 32.615.172 – Clase 1987), perteneciente a la Contaduría General, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Subcontador General de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 1 de junio de 2022, y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2960 -1-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre General Acha y Santa Rosa, (sin tráfico intermedio), en jurisdicción provincial, a la Empresa SAGRADO MARÍA CECILIA, CUIT N° 27-27491631-7 "EXPRESO ÁLVAREZ", propiedad de la señora María Cecilia SAGRADO D.N.I. N° 27.491.631, por el término de 3 años, contados a partir del día 30 de Agosto de 2022, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto Nº 2961 -1-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Cochico", Personería Jurídica N° 106, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de $ 250.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 2962 -1-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Club Estudiantil", Personería Jurídica N° 97, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de $ 250.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 2963 -1-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TOMJUL", propiedad de la señora Silvia Noemí ANDREOLI, D.N.I. Nº 24.056.368, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo A64-TRANSIT BUS 2.2L 460E, año 2020, motor N° UHR5LTU86154, chasis N° WF0DXMTTGLTU86154, tacógrafo marca DIGITAC N° 24444, dominio AE231NB.-

Decreto Nº 2964 -1-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "BETO BUS", propiedad del señor Humberto CORNEJO, D.N.I. N° 7.361.592, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo 277-DAILY 55C16 PASO 3950, año 2014, motor N° 7186940, chasis N° 93ZK53B01E8340934, tacógrafo marca MICROKEY N° 5671, dominio NNL955.

Decreto Nº 2967 -1-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 3 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Natalia Lorena TRIGUY, D.N.I. N° 24.886.436, Clase 1975, Afiliado N° 64809, Legajo N° 124230, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto Nº 2968 -1-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Sergio Horacio PORTILLO -D.N.I. N° 13.956.665- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2971 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése por aceptada la adscripción a partir del 25 de junio de 2022 y hasta el 25 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a la agente Legajo 18.303, Jimena IGLESIAS -DNI N° 26.507.897 -Clase 1978, perteneciente al Honorable Senado de la Nación.

Decreto Nº 2972 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Iris Beatriz RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 14.232.967 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 15.928,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2973 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa la Ley N° 643, María Stella TELLO -D.N.I. N° 14.457.870 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 259.810,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, postergada por Resolución N° 1421/21 del Ministerio de Desarrollo Social, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de La Provincia.

Decreto Nº 2974 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa la Ley N° 643, Liliana PÉREZ -D.N.I. N° 13.956.223 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 138.458,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, limitada por Resolución N° 100/2021 y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de La Provincia.

Decreto Nº 2975 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, a la agente designada en la Ley N° 2343, Blanca Susana AGUIAR -D.N.I. N° F 6.136.554 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.805,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 67 de la Ley N° 2343 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2977 -1-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales la Ley N° 643, Adriana Mónica CASTAÑO -D.N.I. N° 14.338.826 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.081,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de La Provincia.

Decreto Nº 2978 -1-VIII-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, María Soledad RODRÍGUEZ -DNI N° 37.269.576 -Clase 1993, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

Decreto Nº 2980 -1-VIII-22- Art. 1º.- Limítase a partir del 1 de junio de 2022, la adscripción de la agente Laura Silvia ALESSI, DNI N° 22.077.931 -Clase 1971, perteneciente a la Comisión de Fomento de la localidad de Quetrequén, otorgada mediante el Decreto N° 1357/22.

Decreto Nº 2990 -1-VIII-22- Art. 1º.- No hacer lugar al Reclamo interpuesto a fojas 2/9 por el señor Rolando Adrián HUSSEIN, DNI N° 14.852.511, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Decreto N° 3136 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON QUINCE UVIs (1.248.206,15), equivalente a la suma de $ 125.819.179,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.
Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Decreto N° 3137 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON QUINCE UVIs (1.248.206,15), equivalente a la suma de $ 125.819.179,54 a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.
Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.-

Decreto N° 3138 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.

Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE UVIs (1.871.609,57), equivalente a la suma de $ 188.658.244,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.
Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.-

Decreto N° 3139 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.-
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE CON NOVENTA Y NUEVE UVIs (2.495.012,99), equivalente a la suma de $ 251.497.309,54 a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.
Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Decreto N° 3140 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE CON NOVENTA Y NUEVE UVIs (2.495.012,99), equivalente a la suma de $ 251.497.309,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.
Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Decreto N° 3141 11-VIII-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA UVIs (1.247.506,50), equivalente a la suma de $ 125.748.654,77 a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN

DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RANCUL - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4º.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 624 -31-V-22- Art. 1°.- Apruébese las formalidades a cumplir del Programa de Participación Comunitaria, que como anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 8845/16)

Art. 2º: Deróguese la Resolución Nº 667/16.

Res. N° 867 -15-VII-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, a las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; las cuales serán usufructuadas cuando las razones así lo permitan.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO	FECHA SOLICITADA
MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ	37.269.576	132734	26 al 29/07/2022
LUCRECIA GHIORZI	31.042.763	132734	01 al 05/08/2022
CLAUDIA REGINA CINA	22.827.849	57794	18 al 20/07/2022

Res. N° 933 -28-VII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 40/22, y consecuentemente, declárase desierto el ítem 1 por falta de ofertas y desestímase el ítem 2, por no ajustarse la muestra a lo solicitado en pliego.

Art. 2º.- Autorízase al señor Subsecretario Deportes, Recreación y Turismo Social, a contratar en forma directa los bienes, previa Solicitud de Cotización, según lo dispone el artículo 34 inciso C) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Art. 3°.- Apruébase la Solicitud de Cotización Nº 2/22 tramitada por la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, y consecuéntemente, adjudícase la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Néstor Edel PINAZZI: Ítems 1 y 2, en la suma total de $ 6.793.000,00.

Res. N° 951 -2-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $70.000,00, a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica Nº 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 952 -2-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $90.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 957 -3-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $4.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 59/22.

Res. N° 958 -3-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN PUENTE DE VIDA", Personería Jurídica N.º 2410, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $120.000.-, destinado a solventar gastos de equipamiento.

Res. N° 959 -3-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 960 -3-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por traslados en el marco del Plan Provincial de Natación.

Res. N° 961 -3-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 962 -3-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonnave, la suma de $ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. N° 963 -3-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Cané, la suma de $ 55.000,00,

para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. N° 964 -3-VIII-22- Art. 1°.-Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Huitru Newcom La Pampa**,** con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nº 2-24-V-8, por la suma de $80.000,00 destinado a solventar gastos de traslados y estadía de capacitadores

Res. N° 965 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de $ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. N° 966 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 967 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de $ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. N° 968 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de $ 140.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de una Escuela Deportiva de Vóley que se desarrolla en la localidad.

Res. N° 969 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de una Escuela Deportiva de Karate que se desarrolla en la localidad.

Res. N° 970 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 971 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos de traslado del profesor de las actividades de Taekwondo y Hapkido que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 972 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Dorila, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento de pedestrismo "Fiestas Mayas Pampeanas" que se realizó en la localidad

Res. N° 973 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de $ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 974 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos originados por la participación en torneos provinciales y nacionales de deportista local.

Res. N° 975 -5-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Municipal que se desarrolla en la localidad.

Res. N° 991 -9-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

ANEXO

MUNICIPIO	**CÓDIGO MUNICIPIO**	**MONTO**
ABRAMO	112/3	$32.000,00
ADOLFO VAN PRAET	191/7	$40.000,00
AGUSTONI	151/1	$40.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	$32.000,00
CEBALLOS	063/8	$40.000,00
COLONIA SANTA MARÍA	222/0	$32.000,00
COLONIA SANTA TERESA	105/7	$32.000,00
CONHELLO	081/0	$40.000,00
CORONEL HILARIO LAGOS	064/6	$40.000,00
CUCHILLO CÓ	131/3	$32.000,00
DORILA	152/9	$40.000,00
GOBERNADOR DUVAL	091/9	$16.000,00
LA REFORMA	142/0	$16.000,00
MAISONNAVE	193/3	$40.000,00
METILEO	212/1	$40.000,00
PUELCHES	092/7	$16.000,00
QUEHUÉ	225/3	$64.000,00
REALICÓ	197/4	$40.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016/6	$32.000,00
VERTIZ	066/1	$80.000,00
TOTAL		$744.000,00

Res. N° 992 -9-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $100.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 265 -29-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel - 053 - 9, CUIT Nº 30-99919375-3, por la suma de $ 500.000,00 destinado a gastos de capacitaciones a emprendedores.

Res. N° 266 -29-VII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 411/12 de fecha 17 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 72.000,00, al señor Luis Alberto MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 11.711.106.
Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta en el Contrato de Prenda con Registro Nº 06605489, dominio FQH440.

Res. N° 267 -29-VII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 692/14, de fecha 23 de octubre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 300.000,00, al señor Federico Nicolás GOLOVCA, D.N.I. N° 30.727.285.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 16 de fecha 24 de febrero de 2015, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción 3, Radio k, Parcela 6, Partida Nº 679.722, Número Entrada 8420 de fecha 7 de abril de 2015, propiedad de la señora Iris Beatriz RAMONDA, L.C Nº 4.610.655.

Res. N° 268 -29-VII-22- Art. 1°.- Autorízase a realizar el Adicional por Horas Extras, por un máximo de 4 horas diarias de lunes a viernes, en días hábiles, hasta OCHENTA (80) horas mensuales, por el período comprendido entre el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, que a continuación se detallan:
JEFES DE VIVEROS, JARDÍN BOTÁNICO Y DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL:
PALACIOS Fabián, D.N.I. N° 22.893.530 - Categoría 9 - Legajo N° 17694 - Afiliado Nº 48984, MÉNDEZ Enrique, D.N.I. N° 23.468.303 -Categoría 1- Legajo N° 36353 - Afiliado Nº 58.402, MARTÍNEZ Sergio, D.N.I. N° 17.766.529 – Categoría 5- Legajo N° 17.233 - Afiliado Nº 48574, RAMOS Juan, D.N.I. N° 17.161.912 – Categoría 15 – Legajo N° 68318 - Afiliado Nº 69391, MORA Héctor, D.N.I. N° 18.775.160 - Categoría 14 – Legajo N° 141.126 - Afiliado Nº 87.011, GAGO Gastón, D.N.I. N° 24.499.891 – Categoría 1- Legajo N° 73.343 - Afiliado Nº 72110, FIORUCCI Gustavo, D.N.I. N° 27.103.690 - Categoría 5 – Legajo Nº 128.507 - Afiliado Nº 88239.
ÁREA DE FAUNA Y DE BOSQUES:
ECHEGARAY SOL Kevin, D.N.I. N° 28.958.526 - Categoría 1 - Legajo N° 61.546 - Afiliado Nº 66744, BAUMGARTNER Cynthia, D.N.I. N° 36.200.957 - Categoría 7 (Subroga Categoría 5)- Legajo N° 139.599 - Afiliada Nº 92575, PRIETO Soledad, D.N.I. N° 28.734.429 - Categoría 5 (Subroga Categoría 1)- Legajo N° 129.549 - Afiliada Nº 71979, GARRIDO Mauro, D.N.I. N° 26.648.793 - Categoría 5 (Subroga Categoría 1)- Legajo N° 129.569 - Afiliado Nº 88762.
Art. 2°.- Autorízase a realizar el Adicional por Horas Extras, por un máximo de 4 horas diarias de lunes a viernes, en días hábiles, hasta 40 horas mensuales, por el período comprendido entre el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, que a continuación se detallan:

DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL:
CÁCERES Silvana Elizabet, D.N.I. N° 31.134.175 - Categoría 15 - Legajo N° 70.559 -Afiliada Nº 70561, DAMIANI Guillermo, D.N.I. N° 17.381.405 - Categoría 3 - Legajo N° 10.884 - Afiliado Nº 39109, GARCÍA Tomás, D.N.I. N° 41.036.511 - Categoría 14 - Legajo N° 145.501.- Afiliado Nº 93981, YORGOVAN Marcelo, D.N.I. N° 20.240.726 - Categoría 7 - Legajo N° 12.472 - Afiliado Nº 41572, CORBALÁN Mónica Leticia, D.N.I. N° 17.730.591 - Categoría 16 - Legajo N° 68.427 - Afiliada N° 69634, ALBARRACÍN Rosario Vanesa, DNI Nº 26.381.638, Categoría 2 - Legajo N° 69769 - Afiliada N° 69807.

ÁREA DE FAUNA:
CURE, María de los Ángeles, D.N.I. N° 24.524.514 - Categoría 5 - Legajo N° 73.479.- Afiliada N° 72188, DOLSAN, Marcelo Fabián, D.N.I. N° 20.316.713 - Categoría 5 - Legajo N° 64.183.-Afiliado N° 67608, FESTA, Rodrigo, D.N.I. N° 28.091.477 - Categoría 7 - Legajo N° 131.479.-Afiliado N° 89512, GRABOSQUI, Lorena Deleasir, D.N.I. N° 27.647.975 - Categoría 3 - Legajo N° 72.627.- Afiliada Nº 67522, DITTLER

Emiliano, D.N.I. N° 35.096.836 - Categoría 14 - Legajo N° 139.104 - Afiliado Nº 92486,.

ÁREA DE BOSQUES:
ANDRADA Diego Ángel A., D.N.I. N° 32.763.165 - Categoría 7 - Legajo N° 139.222 - Afiliado Nº 92445, DOCAMPO Agustín Ezequiel, D.N.I. N° 35.386.298 - Categoría 7 - Legajo N° 139.201 - Afiliado Nº 92433, FERRETTI Sergio Atilio, D.N.I. N° 20.561.347 - Categoría 7 - Legajo N° 141.156 - Afiliado Nº 81376, PEREYRA FERNÁNDEZ, Sebastián Andrés, D.N.I. N° 31.799.031 - Categoría 7 - Legajo N° 125.177 - Afiliado Nº 87179, UHALDEGARAY Carlos Alexis, D.N.I. N° 36.222.246 - Categoría 7 - Legajo N° 130.710 - Afiliado Nº 89199, FORMAGGIO Belén, D.N.I. N° 39.696.200 - Categoría 7 - Legajo N° 155.126 - Afiliada Nº 98136, ABALO Melina Julieta, D.N.I. Nº 33.261.071 - Categoría 7, Legajo Nº 125876, Afiliada Nº 87163.
CONTRALOR FORESTAL:
ARNALDO Gustavo, D.N.I. N° 12.254.509 - Categoría 1 - Legajo N° 6251 - Afiliado Nº 30792, PELLETIER Santiago, D.N.I. N° 32.102.391 - Categoría 7 - Legajo Nº 140.598 -
Afiliado Nº 81874, GARCÍA María Victoria, D.N.I. N° 34.876.944 - Categoría 7 - Legajo N° 147.336 - Afiliada Nº 94916, ALONSO Ivana Celeste, D.N.I. N° 28.004.980 - Categoría 7 - Legajo N° 129.564 - Afiliada Nº 88765, BENVENUTO MANARIN Carlos Ezequiel, DNI Nº 36.222.226 - Categoría 7 - Legajo N° 139099.- Afiliado Nº 92497, BOURBOTTE José, D.N.I. N° 28.398.230 - Categoría 7 - Legajo N° 131.493 - Afiliado Nº 89521.
VIVERO FORESTAL DE SANTA ROSA:
MARTÍNEZ Pedro José, D.N.I. N° 31.942.034 - Categoría 7 - Legajo N° 147.224 - Afiliado Nº 82683, FILIPPI Alan, D.N.I. N° 34.536.956 - Categoría 7 - Legajo N° 144.547 - Afiliado Nº 87168, BUSTAMANTE Héctor Oscar, D.N.I. N° 24.276.092 - Categoría 15 - Legajo N° 69.309 - Afiliado Nº 70170, GALLO Carlos Alberto, D.N.I. N° 17.288.987 - Categoría 15 - Legajo N° 68.337 - Afiliado N° 69801.

JARDÍN BOTÁNICO:
MESPULET Carlos, D.N.I. N° 13.825.587 - Categoría 7 - Legajo N° 6224 - Afiliado Nº 30759, VIZCAY BELLO Bruno, D.N.I. N° 30.248.386 - Categoría 12 - Legajo N° 70.475 - Afiliado Nº 70547, BATISTA Joaquín, D.N.I. N° 28.677.826 - Categoría 16 - Legajo N° 136.666 - Afiliado Nº 91369, ASQUINI Marina Beatriz, D.N.I. N° 24.369.863 - Categoría 14 - Legajo N° 125.283 - Afilada Nº 87026, RASTELLI Luciana Soledad Inés, D.N.I. N° 24.251.718 - Categoría 7 - Legajo N° 125.564 - Afiliada Nº 62522.
VIVERO FORESTAL DE TRENEL:
TEVEZ Luis, D.N.I. N° 16.316.556 - Categoría 15 - Legajo N° 68.168 - Afiliado Nº 70075, TESTA Diego, D.N.I. N° 27.167.687 - Categoría 14 - Legajo N° 146142 - Afiliado Nº 78400.
VIVERO FORESTAL DE CALEUFÚ:
AGÜERO Gerardo Ariel, D.N.I. N° 25.796.321 - Categoría 13 - Legajo N° 69.631 - Afiliado Nº 70027, GÓMEZ Horacio Delfín, D.N.I. N° 24.418.225 - Categoría 15 - Legajo N° 69.342.- Afiliado Nº 71318.
Art. 3°.- Reconózcase a los agentes mencionados en los artículos anteriores, el horario extraordinario realizado desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.
Art. 4°.- La Dirección General de Personal practicará la pertinente certificación mensual, la que será remitida a Contaduría General a los fines de la liquidación y pago.

Res. N° 270 -1-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano de Victorica, C.U.I.T. Nº 30-63551664-6, con domicilio legal en Calle 15 Nº 1475 de la localidad de Victorica, por la suma de $ 35.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento

Res. N° 271 -2-VIII-22- Art. 1°.- Convócase a todas las empresas en el territorio nacional, personas humanas o jurídicas, en forma individual o una pluralidad de sujetos en condómino, para la adquisición de una, varias o la totalidad de las "unidades funcionales" del inmueble que se describe en el ANEXO I de la presente, designado catastralmente como Ejido 47- Circunscripción III- Radio s – Quinta 17 B – Parcela 1- Partida N° 819.522, sito en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa", adquirido por la Provincia de La Pampa por Decreto Nº 4962/21; con destino a la radicación y puesta en marcha de emprendimientos de inversión privada, del sector Industrial y/o actividades de Comercio y Servicios vinculadas a la Producción Industrial.
Art. 2°.- Especifícase que el marco normativo para la adquisición total o parcial del inmueble mencionado en el artículo precedente, corresponde a la Ley Nº 2114 y su Decreto Reglamentario Nº 2159/22.
Art. 3°.- Determínase que el precio del inmueble será fijado conforme valores dados por el Tribunal de Tasaciones, de acuerdo al artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2159/22.
Art. 4°.- Apruébase el modelo de Formulario de presentación inicial "Consulta Previa", que como ANEXO II forma parte de la presente, a los efectos de presentar un proyecto de inversión en el marco de esta Convocatoria.
Art. 5°.- Infórmase a los interesados que a los efectos de adquirir el inmueble descripto podrán acceder al financiamiento previsto en el artículo 6° de la Ley Nº 2870 "LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA" y su Reglamentación.
Art. 6°.- Determínase que la Dirección de Desarrollo Industrial brindará la información relativa al inmueble reseñado, como así también todo lo que refiera a la presente Convocatoria.

Res. N° 272 -2-VIII-22- Art. 1°.- Otórguese al Ente Provincial del Río Colorado, la administración, funcionamiento y producción del Criadero de Truchas, ubicado en Casa de Piedra, en el marco lo dispuesto en el Capítulo III sobre "Criaderos de Fauna Silvestre", del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.
Art. 2º.- Transfiérase al Ente Provincial del Río Colorado, Número de Responsable 07/00- por intermedio de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, Número de Responsable 247-05/4-Criadero de Truchas Casa de Piedra, los bienes que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, existentes en el Criadero Casa de Piedra, conforme los motivos expuestos en los considerandos expuestos.
Art. 3°.- Dése intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales. (Expte. N° 5187/21)

Res. N° 276 -3-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas efectuada por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma total de $ 2.446.018,00 destinados a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), hasta el 31 de diciembre de 2021.

Res. N° 277 -3-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 860/12 de fecha 13 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00, al señor Carlos María LESCANO, D.N.I. Nº 12.416.678.
Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta Contrato de Prenda con Registro Nº 07319433, dominio GKQ326.

Res. N° 280 -5-VIII-22- Art. 1°.- Determínese, para el proyecto industrial comprendido en el marco de la Ley N° 2870 presentado por la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-50129032-3, aprobado por Decreto N° 3723/20, como fecha límite para la ejecución de las inversiones el día 23 de diciembre de 2022 y para la puesta en marcha el día 23 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes y en los términos de la suspensión de plazos dispuesta por el artículo 5° del Decreto N° 2488/21.

Res. N° 281 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 500.000,00, destinado a solventar gastos de servicio, operativos y de administración de la Institución.

Res. N° 282 -8-VIII-22- Art. 1°.- Deróguese la Resolución N° 60/21 y cualquier otra que se oponga a la presente.
Art. 2º.- La presente Resolución complementa el Capítulo II del Decreto Nº 1330/22, Reglamentario de la Ley Nº 2358, redacción dada por Ley Nº 2461, en lo referente al Programa de Desarrollo Productivo.
Art. 3°.- A los efectos de la presente Resolución entiéndase por servicio de apoyo a la Producción a aquellos de relación directa con las actividades industriales, turísticas y/o agropecuarias.
Art. 4°.- Serán beneficiarios del "Programa de Desarrollo Productivo" las personas humanas mayores de edad o emancipadas, sociedades irregulares, sociedades legalmente constituidas y cooperativas de productores cuyo objeto prevea la actividad a financiar. No podrán ser beneficiarios, aquellas sociedades irregulares, sociedades legalmente constituidas y/o cooperativas de productores; que tengan entre sus socios, directivos o administradores personas alcanzadas por la condición mencionada consecuentemente. Quedan excluidos, del acceso al "Programa de Desarrollo Productivo" las personas humanas, y sus cónyuges o conviviente, que se encuentren en ejercicio de la función pública; y el personal técnico que tenga competencia funcional respecto de la obtención, gestión o control del presente Programa.
Art. 5°.- El Ministerio de la Producción en su carácter de Autoridad de Aplicación actuará a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.
Art. 6°.- El monto total de la asistencia financiera en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, para cada una de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, se determinará por el Consejo Provincial de Descentralización en la oportunidad de su reunión anual, a propuesta de la Autoridad de Aplicación.
Art. 7°.- La propuesta de distribución de los fondos se realizará conforme los siguientes parámetros:
a) Distribución por Coeficiente Fijo: el que permitirá el otorgamiento por localidad de al menos CUATRO (4) préstamos del monto mínimo permitido por el Programa;
b) Distribución por Coeficiente: el saldo restante de recursos, se distribuirá aplicando por localidad el Coeficiente Distribuidor de los Fondos de Coparticipación Social elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social.
Art. 8°.- El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, elaborará el acto administrativo pertinente, a los efectos de ordenar la transferencia de los fondos a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, conforme lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1330/22.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 142 -22-VII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jonathan Ezequiel CONSTANZO, D.N.I. N° 33.653.889, por Resolución Nº

750/14, de fecha 19 de noviembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00.

Disp. N° 143 -22-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Ricardo ANDUEZA D.N.I. N° 10.075.673, conforme Resolución Nº 333/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Unanue, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 35.000,00.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 100 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 144 -22-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 749/11, de fecha 22 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Macachin, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 33, 38, 43, 48, 53, 58, 63, 68, 73 y 83 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
ÁLVAREZ HILDA ESTHER	2.360.923	3.000,00
ARHEX JOSÉ LUIS	17.545.815	35.000,00
GARCÍA MARTA MABEL	11.168.672	35.000,00
GARMENDIA IGNACIO	7.367.355	35.000,00
KAPPES NÉSTOR DARÍO	12.749.976	35.000,00
PÉREZ ABEL OMAR	7.664.076	35.000,00
POLI HORACIO ANTONIO	11.860.380	35.000,00
RIVAS JOSÉ ANTONIO	17.185.564	35.000,00
TURRIN CLAUDIA DANIELA	21.430.047	35.000,00
URUEÑA GRISELDA ADRIANA	13.993.868	35.000,00

Disp. N° 145 -22-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Rudy Abel BRAVO, D.N.I. N° 7.360.703, por Resolución Nº 322/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 35.000,00.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 105 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 146 -22-VII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Andrés PÉREZ, D.N.I. N° 26.257.336, por Resolución Nº 625/18, de fecha de 28 de noviembre de 2018, por la suma de $ 148.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 54 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 148 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Bruno María ZINCK, D.N.I. N° 28.892.581, por Resolución Nº 694/18, de fecha de 13 de diciembre de 2018, por la suma de $ 145.569,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 41 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 149 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Osvaldo ZWENGER, D.N.I. N° 13.210.634, por Resolución Nº 262/19, de fecha de 26 de abril de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 150 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José PASSINI, D.N.I. N° 16.024.461, por Resolución Nº 458/16, de fecha de 3 de agosto de 2016, por la suma de $ 35.000,00, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 34 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 151 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Andrea Marina HECKER, D.N.I. N° 22.701.059, por Resolución Nº 604/12, de fecha 2 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $30.000,00.

Disp. N° 152 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a HOMANN PABLO ALBERTO, HOMANN ALDO GERMAN y HOMANN LORENA ALEJANDRA S.H C.U.IT. N° 30-71410614-3, por Resolución Nº 481/16, de fecha de 17 de agosto de 2016, por la suma de $ 35.000,00, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857, incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 153 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Adalberto Darío FUHR, D.N.I. N° 23.972.471, por Resolución Nº 597/14, de fecha 12 de septiembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $100.000,00.

Disp. N° 154 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Silvana Liz MATUS, D.N.I. N° 22.701.078, por Resolución Nº 369/13, de fecha 10 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $50.000,00.

Disp. N° 155 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Mario GONZÁLEZ, D.N.I. N° 11.534.998, por Resolución Nº 144/15, de fecha 12 de marzo de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $100.000,00.

Disp. N° 156 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Juan ARNAUDO, D.N.I. N° 11.011.256, por Resolución Nº 198/19, de fecha de 28 de marzo de 2019, por la suma de $ 118.500,00; en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 198/19.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 157 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Ezequiel GÓMEZ, D.N.I. N° 34.505.982, por Resolución Nº 270/15, de fecha 29 de abril de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $100.000,00.

Disp. N° 158 -2-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Margarita Ana PARODI, D.N.I. N° 20.956.031, por Resolución Nº 488/14, de fecha 31 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 60.000,00.

Disp. N° 159 -5-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo ENRICCI, D.N.I. N° 21.782.493, por Resolución Nº 266/11, de fecha 27 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Arata, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 35.000,00
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 160 -5-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 328/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 41 y 51 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 161 -5-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Edgardo Aníbal RAUSER D.N.I. N° 12.249.768, por Resolución Nº 614/11, de

fecha 12 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 35.000,00.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 90 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 26 -16-VII-22- Art. 1°.- Establézcase el valor del Canon de Riego por los Servicios de Riego y Drenaje para el año 2022 en $ 3.382,79 por hectárea para los Distritos Agrícolas de Riego: El Sauzal, Ampliación, Sección I, Sección II, Sección V, 25 de Mayo Viejo y Casa de Piedra.-

Art. 2º.- Establézcase el valor del Canon Diferencial de Riego para todos aquellos regantes que cuenten con tomas directas de agua pública autorizadas por el Organismo sin que hayan formado parte de los sistemas de riego proyectados oportunamente, consistente en el 50% del Canon establecido en el artículo precedente.

Art. 3º.- Los vencimientos del citado servicio operarán conforme al siguiente detalle:

Primer vencimiento: 30 de Junio de 2022 – 50% del Valor del Servicio Anual;
Segundo vencimiento: 30 de Septiembre de 2022 – 25% del Valor del Servicio Anual;
Tercer vencimiento: 31 de Diciembre de 2022 – 25% del Valor del Servicio Anual.

Res. N° 27 -16-VII-22- Art. 1°.- Establézcase la fórmula de cálculo a partir del período 2022 para todas las canteras otorgadas mediante concesión privada por el Ente Provincial del Río Colorado, que se conformará de la siguiente manera: Precio Mínimo de venta establecido por Disposición Minera vigente ($ mínimo) por Tonelada de material extraído declarado por el productor (Toneladas) por el 20%.

Formula = ($ mínimo) x (Toneladas) x 20%: valor total X

Art. 2°.- Adóptese los valores expresados en la Disposición Minera N° 03/22, que forman parte integrante de la presente y se encuentran agregados en el Anexo I, encontrándose sujetos a las actualizaciones de los valores que sean notificados por la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaria de Energía y Minería de la provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Notifíquese a Gerencia de Administración del Ente Provincial del Río Colorado, a fin de que las liquidaciones de deuda por áridos extraídos en Canteras Mineras que se encuentren en jurisdicción del Organismo, sean calculadas conforme la presente.

ANEXO I

VALORES EN TONELADA DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA CONFORME DISPOSICIÓN MINERA N° 03/22

MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA (S/TN)
ARCILLA	$ 521,99
ARENA	$ 487,09
ARENA DE RÍO	$ 606,32
BASALTO	$ 49,44
CANTO RODADO	$ 993,08
PIEDRA PARTIDA	$ 1.346,40
RIOLITA	$ 1.346,40
RIPIO	$ 508,90
RIPIO CALCÁREO	$ 508,90
TOSCA EN BRUTO	$ 367,86
TOSCA MEZCLA	$ 744,45
TOSCA TRITURADA	$ 853,50
TOSCA ZARANDEADA	$ 635,40

Res. N° 33 -4-VIII-22- Art. 1°.- Establécese el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, en una suma fija de $/$m^3$ 4,694 para aplicar durante el período julio de 2022/2023.

Art. 2°.- Apruébese la Metodología para el cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3°.- Aplíquese a partir del 1 de julio de 2022 el valor del Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública aprobado en el artículo 1º.

Art. 4°.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTABLECER EL CANON DE AGUA PÚBLICA PARA USO EN LA EXPLORACIÓN Y

EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS – PERIODO JULIO 2022/2023

Que el cálculo del Costo Básico (Cb) del Agua Pública para uso en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos – Ejercicio 2022, toma como valor de base del Costo Básico del metro cubico, el determinado por la Resolución N° 31/21, afectado por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del año 2021, que dio una variación acumulada de 50,9 % (https://www.indec.gob.ar).
Que el Costo Básico (Cb) para el periodo 2021, según Resolución N° 31/21, quedo fijado en 3,111 $/m^3, y que aplicando el IPC 2021, da como resultado:

Cb = 3,111 $/m^3 * 1,509 % = **4,694 $/m^3**

Que el Costo Básico (Cb) del m^3 sirve de base para fijar el valor final del m^3 de agua superficial, en función de los siguientes criterios:
Factor de disponibilidad del recurso (Fd): se basa en las prioridades de uso establecidas por el CÓDIGO PROVINCIAL DEL AGUA, en virtud de los cuales el valor asignado por el Ente Provincial del Río Colorado, para el uso de Agua Pública destinada a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es de 2,5.-
Coeficiente de Uso (Cu): se basa en los volúmenes utilizados que son los declarados por los distintos usuarios y estimados por el Ente Provincial del Río Colorado para la actividad. Este coeficiente toma los siguientes valores, según los siguientes volúmenes:
Bajo = 1: cuando los consumos son < 1.000 m^3/año.-
Medio = 2: cuando los consumos varían entre 1.000 – 10.000 m^3/año.-
Alto = 3: cuando los consumos son > 10.000 m^3/año.-
De este modo, los volúmenes utilizados para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es igual a 3.-
Coeficiente de Aptitud del Agua Pública (Ca): se basa en la calidad del agua pública, según el uso para el cual se solicita y si a la misma según su origen se le realiza o no algún tratamiento que implique una inversión significativa. Este coeficiente toma los siguientes valores:
Baja = 1 (se realiza tratamientos de filtrado, bacteriológicos, mineralógico, clorado, etc.).-
Media = 2 (se realizan tratamiento de filtrado por sedimentación).-
Alta = 3 (no se realiza ningún tratamiento).-
De este modo, la calidad del agua pública para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es igual a 3.-
Que el Costo Básico (Cb) del m^3 sirve también de base para fijar el valor final del m^3 de agua subterránea, en función de los criterios ya detallado y del siguiente criterio:
Método de extracción (Me): está en función del método por el cual se obtiene el Agua Pública, el cual varía mediante toma libre o perforación, tomando los siguientes valores:
Toma Libre (Tl) = 1
Perforación (P) = 0,5
En conclusión, la ecuación para determinar el Valor Final del Agua Pública (VFap) para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de tomas libres, es:

VFap ($/m^3) = Cb * Fb * Cu * Ca * Tl
VFap ($/m^3) = 4,694 $/m^3 * 2,5 * 3 * 3 * 1 = 105,626 $/m^3

Y la ecuación para determinar el Valor Final del Agua Pública (VFap) para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de perforación, es:

VFap ($/m^3) = Cb * Fb * Cu * Ca * P
VFap ($/m^3) = 4,694 $/m^3 * 2,5 * 3 * 3 * 0,5 = 52,813 $/m^3

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 981 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Trenel, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICÍA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 9003/21)

Res. N° 982 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Macachín, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICÍA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 7116/22)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 197 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 37.537.950,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los

casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	17.500.00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	425.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$	600.201,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$	241.400,00.-
021-6 ANGUIL	$	841.841,00.-
211-3 ARATA	$	21.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$	374.400,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	65.850.00.-
111-5 BERNASCONI	$	17.500,00.-
181-8 CALEUFU	$	227.500,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	680.000,00.-
041-4 CATRILO	$	1.273.000,00.-
063-8 CEBALLOS	$	494.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$	316.298,00.-
081-0 CONHELLO	$	782.800,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	17.500,00.-
011-7 DOBLAS	$	765.850.00.-
152-9 DORILA	$	60.170,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$	1.664.290,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	268.375,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	1.178.560,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$	915.892,00.-
153-7 GENERAL PICO	$	3.000.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	338.832,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	17.500,00.-
103-2 GUATRACHE	$	1.312.245,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	54.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	660.897.00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$	2.192.000,00.-
031-5 LA ADELA	$	206.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$	551.250,00.-
043-0 LONQUIMAY	$	614.650,00.-
124-8 LUAN TORO	$	125.000,00.-
012-5 MACACHIN	$	822.960,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	$	160.000,00.-
212-1 METILEO	$	17.500,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$	291.840,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	387.068.00.-
084-4 MONTE NIEVAS	$	154.400,00.-
184-2 PARERA	$	61.884,00.-
092-7 PUELCHES	$	17.500,00.-
162-8 PUELEN	$	17.500,00.-
225-3 QUEHUE	$	77.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	965.300,00.-
187-5 RANCUL	$	154.955,00.-
197-4 REALICO	$	17.500,00.-
015-8 ROLON	$	545.582,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	75.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	$	1.710.354,00.-
125-5 TELEN	$	1.088.660,00.-
204-8 TOAY	$	466.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	212.000,00.-
213-9 TRENEL	$	107.200,00.-
044-8 URIBURU	$	275.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	1.953.746,00.-
066-1 VERTIZ	$	17.500,00.-
126-3 VICTORICA	$	1.217.760,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$	17.500,00.-
087-7 WINIFREDA	$	2.320.625,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	108.790,00.-
151-1 AGUSTONI	$	277.750,00.-
195-8 FALUCHO	$	275.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	200.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$	549.900,00.-
193-3 MAISONNAVE	$	448.995,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$	620.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$	198.750,00.-
085-1 RUCANELO	$	1.156.250,00.-
062-0 SARAH	$	74.880,00.-
154-5 SPELUZZI	$	154.000,00.-

Res. N° 198 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.042.946,32, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	65.865,08.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	65.865,08.-
072-9 LA HUMADA	$	329.325,40.-
012-5 MACACHIN	$	65.865,08.-
172-7 MIGUEL CANE	$	131.730,16.-
092-7 PUELCHES	$	65.865,08.-
162-8 PUELEN	$	329.325,40.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	236.730,16.-
197-4 REALICO	$	65.865,08.-
213-9 TRENEL	$	65.865,08.-
204-8 TOAY	$	620.644,72.-

Res. N° 199 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

196-6 INGENIERO LUIGGI	$	150.000,00.-
Club Teniente Benjamín Matienzo.-		
083-6 MAURICIO MAYER	$	100.000,00.-
Centro Recreativo y Deportivo		
Juventud Unida Inés y Carlota.-		
053-9 SANTA ISABEL	$	150.000,00.-
Club Juventud Unida.-		
053-9 SANTA ISABEL	$	50.000,00.-
J.I.N Nº 22 “Aylen Ruca”.-		
053-9 SANTA ISABEL	$	50.000,00.-
Escuela Hogar Nº 99.-		
053-9 SANTA ISABEL	$	50.000,00.-
Colegio Secundario Santa Isabel.-		
053-9 SANTA ISABEL	$	50.000,00.-
Colegio Secundario El Bardino.-		

Res. N° 200 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.243.500,00, a favor de la Comuna de General Pico 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 201 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 19.030.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
084-4 MONTE NIEVAS	$	1.500.000,00.-
Obra Remodelación Plaza.-		
092-7 PUELCHES	$	2.000.000,00.-
Obra Cumelèn.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	1.500.000,00.-
Obra Frigorífico.-		
213-9 TRENEL	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Fabrica de Bolsas.-		
044-8 URIBURU	$	600.000,00.-
Adqiuisición Container.-		
066-1 VERTIZ	$	2.000.000,00.-
Adquisiciòn Camión.-		
126-3 VICTORICA	$	1.000.000,00.-
Obra Cloacas.-		
087-7 WINIFREDA	$	2.000.000,00.-
Obra Parque Acuático.-		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	1.430.000,00.-
Adquisición Combi.-		
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	1.000.000,00.-
Obra Estación de Servicio.-		
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	3.000.000,00.-
Adquisición Combi.-		

Res. N° 202 -4-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.000.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Cubiertas.-		
085-1 RUCANELO	$	3.000.000,00.-
Adquisición Tosca.-		

Res. N° 203 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a la Terminación Viviendas.

Res. N° 204 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 26.900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.000.000,00.-
184-2 PARERA	$ 1.500.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00.-
187-5 RANCUL	$ 1.000.000,00.-
197-4 REALICO	$ 1.500.000,00.-
015-8 ROLON	$ 1.500.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	$ 3.000.000,00.-
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00.-
204-8 TOAY	$ 600.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 3.000.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 1.000.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 1.000.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 50.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$ 1.000.000,00.-
195-8 FALUCHO	$ 1.000.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 2.400.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 1.000.000,00.-
062-0 SARAH	$ 1.000.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$ 500.000,00.-
226-1 UNANUE	$ 200.000,00.-

Res. N° 205 -5-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 29.990.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.000.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 500.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$ 2.000.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 900.000,00.-
211-3 ARATA	$ 1.000.000,00.
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.000.000,00.-
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 800.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 1.060.000,00.-
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 1.000.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 1.000.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 1.300.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 3.000.000,00.-
152-9 DORILA	$ 1.000.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 900.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 500.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.000.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 1.000.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 1.000.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 1.000.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 2.000.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.000.000,00.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2409/2022

SANTA ROSA, 14 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1124/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JUNIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini" de la localidad de Victorica correspondiente al período precitado;

Que a fs. 21 y 22 obra Pedido de Antecedentes Nº 785/2021, que fue respondido por los Responsables a fs. 23 a 39 y 41 a 46;

Que a fs. 47 y 48 obra Informe Valorativo Nº 144/2022 y a fs. 49 Informe de Relatoría Nº 1553/2022;

Que a fs. 50 se incorpora el Informe Definitivo Nº 1768/2022;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 72.049,52 por lo que corresponde advertir a los Responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini", de la localidad de Victorica, correspondiente a:

Período: Junio 2020. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 437.264,35)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/04/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 509.313,87) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ -72.049,52).

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señora Nerina Rut HECKER - DNI Nº 24.642.431 y señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2708/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2992/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INGENIERO LUIGGI – C.A.E. ENERO – JUNIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 221.436/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del Centro de Apoyo Escolar precitado;
Que a fs. 19 obra Pedido de Antecedentes Nº 1596/2021 que fue contestado por las Responsables a fs. 20 a 24;
Que a fs. 25 se agrega Informe Valorativo Nº 746/2022 y a fs. 26 Informe de Relatoría Nº 2107/2022;
Que a fs. 27 se anexa Informe Definitivo Nº 2293/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 10.173,85 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuenta;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Centro de Apoyo Escolar de Ingeniero Luiggi, correspondiente a:
Período: Enero – Junio 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 43.402,19)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/05/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 53.576,04) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ -10.173,85).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Marta ZANOLI – DNI N° 17.959.932, señora Isabel BILBAO – DNI N° 16.213.306 y señora Patricia GRAMAJO – DNI N° 17.197.206 que en futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2709/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2695/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA ADELA – ESCUELA N° 61. EJERCICIO / 2020.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 200.877/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado Establecimiento Educativo;

Que a fs. 26 y 38 obran Pedidos de Antecedentes Nº 1218/2021 y 120/2022 que fueron contestados por las Responsables a fs. 27 a 35 y 39 a 48;

Que a fs. 50 se agrega Informe Valorativo Nº 756/2022 y a fs. 51 Informe de Relatoría Nº 2119/2022;

Que a fs. 52 se anexa Informe Definitivo Nº 2299/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 31.091,47 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento
de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de Responsables de Establecimientos Educativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 61 de La Adela, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2020. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 742.498,24)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 773.589,71) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($-31.091,47)

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Marcela A. VAZQUEZ – DNI N° 17.252.875 y señora Pamela V. BENASSI – DNI N° 24.055.499 que en futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ

Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2710/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 678/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESCUELA N° 55. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.305/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado Establecimiento Educativo;
Que a fs. 38 obra Pedido de Antecedentes Nº 278/2022 que fue contestado por las Responsables a fs. 39 a 58;
Que a fs. 60 se agrega Informe Valorativo Nº 750/2022 y a fs. 61 Informe de Relatoría Nº 2113/2022;
Que a fs. 62 se anexa Informe Definitivo Nº 2249/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que analizada la documental renditiva la misma no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, puesto que se observaron gastos por la suma de $ 2.587,85 respecto de los cuales se solicitó comprobante original o, en su caso, exposición de extravío
y copia certificada por el proveedor;
Que se acompañó foto de ticket sin cumplimentar la requisitoria de referencia, razón por la que corresponde formular cargo por el monto precitado;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de Responsables de Establecimientos Educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 55 de Luan
Toro, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2020. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.238.957,18)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.196.856,58) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 39.512,75)

Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables, señora Mónica VIDART - DNI Nº 17.944.014, señora María Inés GUERA - DNI Nº 16.258.054 y señora Carina POBLET MAROTTI - DNI Nº 22.465.525 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.587,85) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2711/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 3794/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEHUE – RESIDENCIA ESTUDIANTIL. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.233/2 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/73 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/78 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 75/76 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1762/2021, el cual fue contestado por los Responsables de fojas 77 a 89 del c.p.;

Que a fojas 91/92 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 796/2022 y a foja 93 obra el Informe del Relator Nº 2277/2022;

Que a foja 94 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2254/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables renditivos la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que se observaron las facturas obrantes a fojas 29 y 67 c.c. de la proveedora Sonia Fabiana ACEVEDO ya que las mismas tienen el C.A.I. vencido a la fecha de emisión y consecuentemente se solicitó que se acompañe un comprobante respaldatorio válido;

Que los Responsables manifiestan a foja 88 del c.p. que " ...al acercarnos al local para solicitar su re-facturación el local se encuentra cerrado y deshabitado. Hemos consultado y la Señora no se encuentra en la localidad.";

Que sin perjuicio de lo informado en el descargo presentado, ante la falta de presentación de comprobantes válidos para respaldar los gastos observados es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $9.385,00;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($9.385,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Residencia Estudiantil de Quehue correspondiente a:
Período: Ejercicio 2020- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 74/100 ($601.746,74)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/06/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 ($569.094,61) quedando un saldo de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 13/100 ($23.267,13) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Residencia Estudiantil de Quehue, señora Liliana Noemí ARRUE - DNI N° 21.429.113 y señor Rodrigo A. LOZA, DNI Nº 31.663.131, respectivamente, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (·9.385,00) correspondiente al ejercicio 2020, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2712/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2668/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA AGROTECNICA. JULIO-DICIEMBRE / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.258/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 01/38 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/114 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 40/41 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1353/2019, el cual fue contestado por los Responsables conforme surge de fojas 42 a 47;
Que a fojas 49/50 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 544/2022 y a foja 51 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 1479/2022;
Que a foja 52 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 1759/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
1.- Que se observaron facturas inválidas del proveedor Jorge O. PASCAL obrantes a fojas 21 y 85 c.c., en concepto de arreglos varios, en virtud de que las mismas no cumplen con la Resolución Nº 3704/15 de A.F.I.P. y consecuentemente se solicitó que se adjunten comprobantes válidos;
Que los Responsables no presentan documentación alguna para respaldar el gasto y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $10.700,00;

2.- Que se observó la factura obrante a fojas 57 c.c. dado que la misma arroja error al consultar su validez en la página web de AFIP, y se solicitó que se adjunten comprobantes respaldatorios válidos;
Que ante la falta de respuesta de los Responsables a la observación formulada es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 2.490,00;
3.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de los puntos 3 a 7 c.p. y 1 del c.c. y del cierre con saldo negativo del periodo, del Informe Valorativo;
3.a.- Que respecto de las observaciones formuladas en los puntos 3 a 7 c.p. y 1 del c.c. se solicitó que se adjunten las autorizaciones correspondientes a cada tramo de contratación establecido en el Decreto de Montos vigente;
Que ante la falta de presentación de lo solicitado es que, la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los Responsables que en el futuro deberán dar cumplimiento con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente;
3.b.- Que la Relatoría verificó el cierre del periodo con un saldo negativo de $-5.061,58 y por ello la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que en el futuro deberán verificar la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($13.190,00) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Julio – diciembre/2018 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 07/100 ($511.802,07)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/04/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 ($503.673,65) quedando un saldo negativo de PESOS CINCO MIL SESENTA Y UNO CON 58/100 ($-5.061,58) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, señor Hugo ZORZI - DNI N° 14.522.183 y señor Daniel GUARDO - DNI Nº 12.194.917, respectivamente, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA ($13.190,00) correspondiente al período julio-diciembre/2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables mencionados en el punto anterior, para que en futuras rendiciones se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir pagos y se de cumplimiento a las autorizaciones establecidas en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2713/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 877/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA N° 97. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.243/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;
Que a fs. 78 obra Pedido de Antecedentes Nº 405/2022 que fue contestado por las Responsables a fs. 79 a 85;
Que a fs. 87 se agrega Informe Valorativo Nº 693/2022 y a fs. 88 Informe de Relatoría Nº 1967/2022;
Que a fs. 89 se anexa Informe Definitivo Nº 1928/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 38.661,58 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 97 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Julio – Diciembre 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.437.786,45)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/05/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 1.476.448,03) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ -38.661,58)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Elizabet ALBA – DNI N° 22.701.052 y señora Gloria Beatriz VIDELA – DNI N° 17.994.662 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ

Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2714/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3375/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – CENTRO EDUCATIVO POLIVALENTE. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.512/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Centro Educativo Polivalente de referencia;
Que a fs. 83 obra Pedido de Antecedentes Nº 1718/2021 que fue respondido por los Responsables a fs. 84 a 96;
Que a fs. 97 y 98 se agrega Informe Valorativo Nº 765/2022 y a fs. 99 Informe de Relatoría Nº 2149/2022;
Que a fs. 100 obra el Informe Definitivo Nº 2173/2022 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que efectuado el análisis de la documental aportada, la Sala interviniente entiende que la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, se observó la contratación del servicio de limpieza con la partida de gastos de funcionamiento y que la misma se realiza de manera reiterada, razón por la que debe advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones deberán adjuntar el contrato correspondiente y dar cumplimiento a la Resolución de este organismo Nº 05/2015, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de Responsables de Establecimientos Educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2020. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.587.563,92)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/05/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 1.458.166,06) quedando un saldo rendir para el próximo período de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 129.397,86).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Mónica GALLO – DNI N° 20.106.627, señora Claudia RICHTER – DNI N° 22.769.341 y señor Diego MARTÍNEZ – DNI N° 29.325.027 que en futuras rendiciones que den cuenta de la contratación del servicio de limpieza deberán adjuntar el contrato correspondiente y dar cumplimiento a la Resolución de este organismo Nº 05/2015, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2715/2022

SANTA ROSA, 11 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3667/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JUNIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.841/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/12 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/186 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 14 (c.p.) obran planillas de cheques emitidos y no cobrados y planilla de balance mensual de cargos y descargos;
Que a foja 15 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 114/2022, el cual fue contestado por los Responsables conforme surge de fojas 16 a 26 del mismo cuerpo;
Que a fojas 27 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 684/2022 y a foja 28 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2171/2022;
Que a foja 30 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2239/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención a la observación plasmada en el punto 7 del Pedido de Antecedentes dado que se observó la factura agregada a foja 3 (c.c.) dado que la misma no cuenta con la autorización del Ministro conforme lo establecido para las contrataciones del tramo A-3 en el Decreto Nº 52/2021 y se solicitó que se acompañe;
Que ante la falta de presentación de dicha autorización es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Realicó correspondiente a:
Período: JUNIO 2021
Giro: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 ($427.793,66)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/03/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 91/100 ($273.111,91) quedando un saldo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 ($ 154.681,75) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Realico, señor Leandro DEAMBROSSIO - DNI N° 22.764.196 y señora Maribel Andrea CORONEL - DNI Nº 33.835.483, para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2716/2022

SANTA ROSA, 12 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 5117/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD. S/SUBSIDIO DESTINADO A GASTOS FUNCIONAMIENTO. FADYM – CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS", del que,

RESULTA:
Que a fs. 37 y 38 del cuerpo principal (c.p.) obran copia auténtica de Resolución Nº 351/2021 del Ministerio de Desarrollo Social por la que se otorgó un subsidio por la suma de $ 50.000,00 a la Asociación Civil Centro de Atención a Discapacitados";
Que a fs. 41, 42, 45 y 48 (c.p.) obra la constancia de recepción de los fondos de referencia;
Que a fs. 49 (c.p.) se agrega Disposición Nº 004/2021 de la Dirección de Discapacidad, teniendo por recibida la rendición documentada de cuentas de la entidad precitada, remitiéndola a control de este Tribunal de Cuentas;
Que a fs. 51 (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1352/2021 por el que se observa la rendición presentada, solicitando adjuntar comprobantes idóneos que acrediten válidamente la ejecución del gasto;
Que a fs. 52 (c.p.) luce la Disposición Nº 04/2021 de la Dirección de Discapacidad que tiene por recibida la rendición de cuentas presentada por la Asociación Civil Centro de Atención a Discapacitados (FADYM), remitiendo la misma a este Tribunal;
Que en cuerpo complementario las responsables indican que debido a la situación mundial producto de la pandemia "la institución decide eximirlos (a los proveedores de los servicios de autos) de la presentación de factura mensual ante la recepción de sus honorarios...";
Que por Providencia Nº 157/2022 glosada a fs. 55 y56 (c.p.) de la Vocalía de Sala I se dispuso la suspensión de plazos de las actuaciones, reanudado por Providencia Nº 649 de fs. 57;
Que a fs. 58 (c.p.) se agrega Informe Valorativo Nº 863/2022 y a fs. 59 Informe de Relatoría Nº 2489/2022;
Que a fs. 60 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 2579/2022, en virtud del cual, en ausencia de comprobantes renditivos válidos, corresponde formular cargo por la suma de $ 50.000,00;
Que el Sr. Vocal de la Sala I comparte dicho Informe Definitivo elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Asociación Civil Centro de Atención a Discapacitados (FADYM) con sede en la localidad de Macachín, correspondiente al subsidio recibido por Resolución Nº 351/2021 del Ministerio de Desarrollo Social.
Giro: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/12/2021. Plazos suspendidos por Providencia 157/2022 de Vocalía Sala I y reanudados por Providencia Nº 649/2022 de dicha Sala.
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables, señora María de los Ángeles MUJICA - DNI Nº 14.148.636, señora María José PÉREZ - DNI Nº 21.868.854 y señora Mirtha MUJICA - DNI Nº 4.553.033,

en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente de la Asociación Civil Centro de Atención a Discapacitados (FADYM) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2717/2022

SANTA ROSA, 12 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 12119/2019 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL. S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS (GRAL. PICO)", y del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 48 del cuerpo principal (c.p.) , fojas 1 a 6 del cuerpo complementario (c.c.), obra la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 860/19 a la Asociación Norteña de Bochas;

Que a foja 49 c.p. obra el pedido de antecedentes Nº 1267/2021 emitido por la Relatoría de la Sala I, a foja 50 se agrega la constancia de la notificación del mismo a la Asociación, efectuada por la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social y a foja 51 nota del Subsecretario informando que la institución no ha dado cumplimiento con lo solicitado;

Que a foja 53 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 914/2022 dando cuenta de las observaciones constatadas y a foja 54 obra Informe del Relator Nº 2622/2022;

Que a foja 55 c.p. obra informe definitivo Nº 2582/2022 evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada no se encuentra en condiciones de ser aprobada en tanto que no se subsanaron las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que se observaron los comprobantes agregados a fojas 5 y 6 del c.c., dado que los mismos no cumplen con la normativa vigente en materia de facturación y se solicitó que se acompañen comprobantes respaldatorios válidos para acreditar el gasto de conformidad con lo establecido en el punto 1 c) de la Resolución Nº 2/2010 de este Tribunal;

Que en ese sentido, y ante la falta de respuesta de los responsables de la Asociación Norteña de Bochas, la Jefatura de la Sala I considera que se debería formular cargo a los responsables por la suma de $50.000,00;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00);

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 860/19 a la Asociación Norteña de Bochas.
Giro: PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/04/2019.
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Norteña de Bochas, señor Oscar ANZORENA - DNI Nº 11.741.612, señor Mario BOGARIN - DNI Nº 12.583.443 y señor Daniel Justo BARAVASCHI - DNI Nº. 16.568.847, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 860/19 del Ministerio de Desarrollo Social, según los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2719/2022

SANTA ROSA, 12 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 691/2022 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ APLICACIÓN DE MULTA AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 8 DE TELEN", del que;

RESULTA:
Que a foja 6 obra Sentencia Nº 914/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al período enero-junio de 2021 del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 8 de Telén, se aplicó multa a los responsables equivalente al 30% de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N 643 y se los intimó a presentar la rendición de cuentas correspondiente;
Que a fojas 7/9 se agregan las notificaciones de la sentencia referida;
Que a foja 10/15 obra presentación del Sr. Andres TRAPAGLIA mediante la cual manifiesta que desde el 08/03/2021 no es responsable del Establecimiento Educativo y adjunta documentación;
Que a foja 17 obra providencia de la Asesoría Letrada solicitando información a la Jefatura de la Sala II y nota al Ministerio de Educación;
Que a foja 18 obra informe de la Jefatura de la Sala II y a foja 20 se reservan las actuaciones hasta tanto se agregue la respuesta del Ministerio de Educación;
Que de foja 21 a 26 se agrega la respuesta del Ministerio de Educación;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:
Que por Sentencia Nº 914/2022 del 22 de marzo de 2022 el Tribunal de Cuentas tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 8 de Telen y aplicó multa a los responsables;
Que en el descargo formulado por el Responsable, Prof. Andres C. TRAPAGLIA, este manifiesta que desde el día 08/03/2021 tanto él como los Sres. VINIEHRA y HERRERA no son los responsables del Establecimiento Educativo e informa que hasta la fecha de baja no realizaron movimientos con la cuenta bancaria;
Que asimismo el responsable acompaña documentación para probar sus dichos y las constancias de presentación de la rendición reclamada, que fuera efectuada por los nuevos responsables del Centro de Formación Profesional Nº 8 de Telén, en fecha 13/04/2022;
Que atento ello, la Asesoría Letrada de este Tribunal solicitó a la Jefatura de la Sala II informe si dicha rendición fue efectivamente presentada y, en su caso,

fecha de presentación y por otra parte se remitió nota al Ministerio de Educación para que informe quienes eran los responsables de la cuenta durante el periodo en estudio;
Que la Jefatura de la Sala II en su informe agregado a foja 18, manifiesta que la rendición mencionada fue presentada por en fecha 13 de abril de 2022, y que la misma se encuentra con sello de relator aprobada;
Que por otra parte, el Ministerio de Educación en su respuesta agregada a fojas 21 a 26, informa los responsables de la cuenta, confirmando los dichos del Sr. TRAPAGLIA;
Que en virtud de lo informado por la Jefatura de la Sala II y el Ministerio de Educación y habiéndose constatado que la rendición fue presentada en fecha 13 de abril de 2022, y que la sentencia fue notificada en fecha 19/04/2022, es que se debería dejar sin efecto la Sentencia Nº 914/2022;
Que sin perjuicio de ello y compartiendo lo opinado por la Asesoría Letrada en su Dictamen se estima oportuno advertir a todos los responsables del período enero-junio/2021, que las rendiciones deben ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el artículo 12º del Decreto Ley Nº 513/1969;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Sentencia Nº 914/2022, mediante la cual se aplicó multa a los responsable del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 8 de Telén, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.
Artículo 2º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsable del Centro de Formación Profesional de Telén, señor Flabio Darío ORTELLADO - DNI N° 24.827.048, señor Nelson Ariel RICCA - DNI Nº 22.490.334, señora Carla DÍAZ BERGER - DNI Nº 37.397.481, señor Andrés Carlos TRAPAGLIA - DNI Nº 17.787.603, señor Diego Raúl HERRERA, DNI Nº 24.827.032 y señor Carlos Alfredo VINIEGRA - DNI Nº 13.919.262, por el período enero-junio de 2021 que las rendiciones de cuentas deben presentarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el artículo 12º del Decreto Ley Nº 513/1969;
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2720/2022

SANTA ROSA, 12 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 256/2022, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-ASOCIACIÓN PAMPEANA DE DANZA-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2019-RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS.", del que;

RESULTA:
Que a foja 11 obra Sentencia Nº 657/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la Resolución Nº 288/2019 a la Asociación Pampeana de Danza, por el período septiembre-diciembre/2019, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-) ,y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a foja 12/14 obran las constancias de notificación de la sentencia;
Que a foja 15/29 obra presentación de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 32 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Pampeana de Danza ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 657/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;
Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables adjuntan de fojas 15 a 29 documentación respaldatoria del gasto y es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-);
Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, esta Asesoría no tiene objeciones que formular;
Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente

de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2º de la sentencia Nº 657/2022;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Pampeana de Danza y consecuentemente REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2º de la Sentencia Nº 657/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-) correspondiente a la rendición de cuentas del periodo septiembre- diciembre/2019.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2840/2022

SANTA ROSA, 22 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 281/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIAL EL SAUZAL – ESCUELA Nº 141. ENERO-JUNIO / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/21 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/47 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 22 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 757/2019, el cual fue contestado por las Responsables conforme surge de fojas 23 a 25 del mismo cuerpo;
Que a foja 27 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 944/2022 y a foja 28 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2669/2022;
Que a foja 29 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2590/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
1.- Que se observó el gasto efectuado y abonado mediante cheque Nº 47003521 y la nota emitida por el proveedor y agregada a foja 21 del c.p. en la que manifiesta que no se emitió factura por falta de internet; consecuentemente la Relatoría solicitó que se acompañe el comprobante respaldatorio del gasto;
Que ante la falta de respuesta a la observación formulada es que a Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $3970,00;
2.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 2 y 3 c.c. del Informe Valorativo;
Que respecto de los puntos precitados la Relatoría verificó que se han realizado compras que por sus particularidades requieren la autorización del Nivel Superior, y la misma no ha sido acompañada;
Que en ese sentido la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes , bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($3.970,00) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:
Período: Enero-junio/2018- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 ($284.589,50).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/06/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 ($192.775,12) quedando un saldo de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 ($87.844,38) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Escuela Nº 141 de Colonia el Sauzal, señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931 y señora Mónica A. AINO - DNI Nº. 20.519.760, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($3.970,00) correspondiente al período enero-junio/2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones acompañen las autorizaciones de nivel superior, en las compras que corresponda, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2842/2022

SANTA ROSA, 22 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3263/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIAL EL SAUZAL – ESCUELA Nº 141. ENERO-JUNIO / 2019. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.509/0 -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/23 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/69 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 502/2020, el cual fue contestado por las Responsables conforme surge de fojas 25 a 28 del mismo cuerpo;
Que a foja 30 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 850/2022 y a foja 31 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2435/2002;

Que a foja 32 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2587/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 2 y 3 c.c. del Informe Valorativo;
Que respecto de los puntos precitados la Relatoría verificó que se han realizado compras que por sus particularidades requieren la autorización del Nivel Superior, y la misma no ha sido acompañada;
Que en ese sentido la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:
Período: Enero-junio/2019- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($416.842,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/06/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41/100 ($ 388.379,41) quedando un saldo de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 59/100 ($28.462,59) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela Nº 141 de Colonia el Sauzal, señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931 y señora Mónica A. AINO - DNI Nº. 20.519.760, respectivamente, para que en futuras rendiciones acompañen las autorizaciones de nivel superior, en las compras que corresponda, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2843/2022

SANTA ROSA, 22 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 105/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIAL EL SAUZAL – ESCUELA Nº 141. JULIO-DICIEMBRE / 2019. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/20 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/53 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 21 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 285/2021, el cual fue contestado por las Responsables conforme surge de fojas 22 a 27 del mismo cuerpo;

Que a fojas 29/30 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 951/2022 y a foja 31 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2680/2022;

Que a foja 32 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2603/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.- Que se observó el documento "remito" agregado a foja 53 del c.c. en el que se aclara que la factura de fecha 17 de julio pagada mediante cheque Nº 47832025 por la suma de $ 3.982,00 no pudo emitirse en tiempo y forma. En ese sentido se solicitó que se adjunte el comprobante respaldatorio del gasto;

Que a foja 26 del c.p. las responsables manifiestan que "...se volvió a pedir al proveedor la factura correspondiente a lo cual la respuesta fue que solo podía elaborar un remito...";

Que no obstante lo manifestado, no habiéndose acompañado el comprobante respaldatorio válido es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $3.982,00;

2.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 2, 3 y 4 c.c. del Informe Valorativo;

Que respecto de los puntos precitados la relatoría verificó que se han realizado compras que por sus particularidades requieren la autorización del Nivel Superior, y la misma no ha sido acompañada;

Que en ese sentido la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($3.982,00) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:

Período: Julio - Diciembre/2019- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA T SIETE CON 59/100 ($574.437,59)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/06/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 ($571.229,95) quedando un saldo negativo de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100 ($774,36) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Nº 141 de Colonia el Sauzal, señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931 y señora Mónica A. AINO - DNI Nº. 20.519.760, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($3.982,00) correspondiente al período julio-diciembre/2019, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones acompañen las autorizaciones de nivel superior, en las compras que corresponda, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 10843/22
LICITACIÓN PUBLICA N° 152/22

OBJETO: Contratación del servicio de alojamiento para integrantes de la delegación pampeana, jueces y personal técnico en los Juegos de Integración Patagónica.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de AGOSTO de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIEN MIL ($ 1.100.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3531

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 3746/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/22

OBJETO: Adquisición de equipos de simulación para la formación y entrenamiento de equipos de salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 08 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL ($10.522.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO ($5.261,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3531

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 11413/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/22

OBJETO: Adquisición de veinte (20) vehículos tipo furgón, equipados como ambulancia, de los cuales seis (6)

deberán poseer equipamientos UTI, para ser afectadas a distintos Establecimientos Asistenciales de la Subsecretaría de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3531

SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

EXPEDIENTE Nº 6652/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 126/22

OBJETO: Adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", que pretende alcanzar el recambio de luminarias de existentes por luminarias de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (U$S 394.770,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($ 25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3531

CONTADURÍA GENERAL
EXPEDIENTE Nº 10071/22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/22

OBJETO: Provisión de insumos de limpieza para Escuelas Hogares y de jornada completa, hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de AGOSTO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($29.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CATORCE MIL SETECIENTOS ($14.700,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3531

LICITACIÓN PÚBLICA

RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 2DA ETAPA –DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ – LA PAMPA

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Renovación de la Red de Agua Potable – 2da- Etapa de la Localidad de Caleufú – La Pampa" incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.
Licitación Pública N° 02/2022.
Obra: Renovación de la Red de Agua Potable – 2da- Etapa de la Localidad de Caleufú – La Pampa.
Presupuesto oficial (Octubre de 2021): $ 251.309.015,00.
Plazo de ejecución: TRESCIENTOS SESENTA (360) Días Corridos.
Capacidad de Contratación Anual Libre: $ 251.309.015,00.
Capacidad Técnica Requerida: $ 251.309.015,00.
Garantía de mantenimiento de oferta: $ 2.513.090,15.
Especialidad: Obras de Saneamiento.
Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.
Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 7 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs, en la Casa de la Cultura sito en Calle San Martín Nº 315 de la localidad de Caleufú, La Pampa.
Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la

Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 7 de septiembre de 2022 hasta las 10:00 hs en la Casa de la Cultura sito en Calle San Martín Nº 315 de la localidad de Caleufu, La Pampa.



B.O. 3531

LICITACIÓN PÚBLICA

ADECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – 2DA ETAPA" DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL – LA PAMPA

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Adecuación de la red de distribución de agua potable – 2da Etapa" de la Localidad de Villa Mirasol – La Pampa incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.
Licitación Pública N° 06/2022.
Obra: "Adecuación de la red de distribución de agua potable – 2da- Etapa" de la Localidad de Villa Mirasol – La Pampa.
Presupuesto oficial (Enero de 2022): $ 63.032.796,78.-
Plazo de ejecución: CIENTO VEINTE (120) Días Corridos.
Capacidad de Contratación Anual Libre: $ 189.098.390,34.-
Capacidad Técnica Requerida: $ 63.032.796,78.-
Garantía de mantenimiento de oferta: $ 630.327,97.-
Especialidad: Obras de Saneamiento.
Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.
Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00hs, en Centro de Jubilados y Pensionados sito en calle Av. San Martín Nº 855 de la localidad de Villa Mirasol, La Pampa.
Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 9 de septiembre de 2022 hasta las 10:00hs. en Centro de Jubilados y Pensionados sito en calle Av. San Martín Nº 855 de la localidad de Villa Mirasol, La Pampa.



B.O. 3531

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8.505/2022

ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) VEHÍCULO UTILITARIO 0 KM. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO-SECRETARIA DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: 23 de Agosto de 2022 a las 10:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 23 de Agosto de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.
Valor del Pliego: $ 2.250,00.-

B.O. 3531

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7.119/2022

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LA FINAL PROVINCIAL JUEGOS DEPORTIVOS PAMPEANOS-BÁSQUET SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 24 de Agosto 2022 a las 10:00 Hs.
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 24 de Agosto 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.
Valor del Pliego: $ 2.145,00-.

B.O. 3531

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7.120/2022

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LA FINAL PROVINCIAL JUEGOS DEPORTIVOS PAMPEANOS-BÁSQUET SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 25 de Agosto de 2022 a las 10:00 Hs.
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de Agosto de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico
Valor del Pliego $ 1.820,00-.

B.O. 3531

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MABEL DE LAS MINAS "SALINAS MÁXIMO", "ZACATEPEC", "LA MARTA", "NOCTURNO", "LA BRUJITA", "EL CALIFA", "DON HÉCTOR", "LA MAFALDA", "DON PABLO", "LA MIEDOSA", "LA OLVIDADA" Y "MORELIA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 7058/1972, caratulado: "S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "LA MABEL", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 197/199 y fs. 202 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "La Mabel", "Salinas Máximo", "Zacatepec", "La Marta", "Nocturno", "La Brujita", "El Califa", "Don Héctor", "La Mafalda", "Don Pablo", "La Miedosa", "La Olvidada" y "Morelia"; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina LA MABEL tendrá UNA (1) servidumbre, ya que el expediente 4230/88 (servidumbre mina SALINAS MAXIMO) involucra superficie de servidumbre que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán anexadas a la nueva mina...."; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 207/211; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "La Mabel" (Expte. N.º 7058/72), "Salinas Máximo" (Expte N.º 104867/50), "Zacatepec" (Expte N.º 13801/76), "La Marta" (Expte. N.º 7057/72), "Nocturno" (Expte. N.º 7055/72), "La Brujita" (Expte. N.º 7373/72), "El Califa" (Expte. N.º 7070/72), "Don Héctor" (Expte N.º 7370/72), "La Mafalda" (Expte Nº 7374/72), "Don Pablo" (Expte N.º 7067/72), "La Miedosa" (Expte. Nº7061/72), "La Olvidada" (Expte. N.º 7059/72) y "Morelia (Expte N.º 13789/76, quedando constituida una única mina denominada "La Mabel" que seguirá tramitando en los presentes actuados.- Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 104867/50, 13801/76, 7057/72, 7055/72, 7373/72, 070/72, 7370/72, 7374/72, 7067/72, 7061/72, 7059/72 y 13789/72.- Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en
el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 103/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.---

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA EL INQUIETO DE LAS MINAS "EL PAMPERITO", "EL ENCUENTRO", "EL PLACER", "DON EDUARDO", "ACAPULCO", "LALITA", "LALITA II", "EL CASCOTE", "LA OPORTUNA", "DON ENRIQUE" Y "SÍNGARA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 7361/1972, caratulado: "SECRETARÍA DE ENERGÍA y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "EL INQUIETO", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 229/231 y fs. 234 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas “El Inquieto”, “El Pamperito”, “El Encuentro”, “El Placer”, “Don Eduardo”, “Acapulco”, “Lalita”, “Lalita II”, “El Cascote”, “La Oportuna”, “Don Enrique” y “Síngara”; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que “vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación (12 expedientes a uno) y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina EL INQUIETO tendrá ahora 3 servidumbres, ya que los expedientes 12950/10 (servidumbre mina EL INQUIETO), 859/85 (servidumbre minas DON EDUARDO, DON ENRIQUE y SINGARA) y 8917/84 (servidumbre minas BERNASCONI, DON HÉCTOR y DON PABLO) involucran superficie de servidumbres que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán aneadas a la nueva mina...” Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 240/244; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas “El Inquieto” (Expte. N.º 70361/72), “El Pamperito” (Expte. N.º 7072/72), “El Encuentro” (Expte. N.º 7074/72), “El Placer” (Expte N.º 7075/72), “Don Eduardo” (Expte. N.º 5818/69), “Acapulco” (Expte. N.º 13.788/76), “Lalita” (Expte. Nº 7071/72), “Lalita II” (Expte N.º 7069/72), “El Cascote” (Expte. Nº7056/72), “La Oportuna” (Expte N.º 7359/72), “Don Enrique” (Expte N.º 5824/69) y “Síngara” (Expte. N.º 5817/69), quedando constituida una única mina denominada “El Inquieto” que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7072/72, 7074/72, 7075/72, 5818/69, 13.788/76, 7071/72, 7069/72, 7056/72, 7359/72, 5824/69 y 5817/69.-Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: INTIMAR al concesionario por el término de treinta días corridos de notificado constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica. DISPOSICIÓN MINERA Nº 101/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MORELOS DE LAS MINAS EL LIBANES Y EL CACIQUE EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 13797/1976, caratulado: “S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SAL UBICADA EN EL LOTE 20, FRAC. D., SEC. XV, DEL DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ”; y CONSIDERANDO: Que a fs. 249/251 y fs. 254 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas “Morelos”, “El Libanés” y “El Cacique”; Que a fojas 258 interviene Catastro Minero informando que “vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994....”; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 259/2621; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas “Morelos (Expte N.º 13797/76), “El Libanés” (Expte N.º 7063/72) y “El Cacique” (Expte. N.º 7064/72), quedando constituida una única mina denominada “Morelos” que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7063/72 y 7064/72. Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo

retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado. Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 102/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"ANZOATEGUI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO -

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5719/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "ANZOATEGUI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "ANZOATEGUI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada ANZOATEGUI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL ÁREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMÚN "SALINAS GRANDES" EXPTE. 111888/29, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a siete mil ciento setenta y nueve **(7179) hectáreas** (15 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de ochocientos cincuenta (850) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/59, Escribanía de Minas manifiesta que "… Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**ANZOATEGUI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
640786	V-b-21-20	PRADO, Héctor A.
641586	V-b-21-04	MORANDO, Daniel Antonio
692364	V-b-22-03	DON F S.A.
692365	V-b-22-04	FORTUNATO ANZOATEGUI S.A.
692366	V-b-22-07	GINGERS S.A.
541317	V-b-22-08	• BARBINI, Claudia Silvana (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Néstor Julián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Pablo Adrián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Laura Cristina (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Ernesto Cesar (50% Usufructo) • HARTEL, maría Cristina (50% Usufructo)
722169	V-b-22-09	DON F S.A.
544310	V-b-23-01	PRADO, Héctor A.
646781	V-b-23-10	PRADO, Héctor A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas....."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"ANZOATEGUI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 114/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"CHANCHO"** EXPEDIENTE NUMERO

CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5720/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "CHANCHO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "CHANCHO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada CHANCHO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMUN DENOMINADO SALINAS CHICAS, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMUN CONCESIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a dos mil quinientos setenta y seis **(2576) hectáreas** (6 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de cuatrocientos (400) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación…"; Que a fojas 43/48, Escribanía de Minas manifiesta que: "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará **"CHANCHO"**, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541072	IV-c-22-01	ESTANCIAS DEL COLORADO S.R.L.
541320	V-b-2-01	DON F S.A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas…"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerandos precedentes -de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"CHANCHO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"PICHI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5723/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "PICHI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "PICHI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "..,Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada PICHI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento LIHUEL CALEL. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMÚN DENOMINADA PICHI SUR concesionada a particulares, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. La superficie llega a NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (9820) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de MIL CIEN (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/92, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que

que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**PICHI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541535	X-d-24-1	• ANSORENA, Annalía Mabel • ANSORENA, María Cristina
638054	X-d-24-5	• DEVESA, Amílcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688487	X-d-25-12	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
636960	X-d-25-13	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
691458	X-d-25-14	PROVINCIA DE LA PAMPA
688486	X-d-25-15	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
703622	X-d-25-16	PROVINCIA DE LA PAMPA
541521	X-d-25-2	OLIVERO, Lorenzo José
541517	X-d-25-3	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
541519	X-d-25-9	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
729251	X-e-4-10	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
729250	X-e-4-9	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688469	X-e-5-3	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
688503	X-e-5-6	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
693213	X-e-5-7	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales"; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por

el cateo denominado **"PICHI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 111/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"NEGRO"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5726/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "NEGRO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "NEGRO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada NEGRO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL ÁREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMÚN DENOMINADO SALITRAL NEGRO, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMÚN CONCESIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a cinco mil dieciséis **(5016) hectáreas** (11 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de seiscientos cincuenta (650) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/70, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**NEGRO**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
701296	V-a-3-10	CORRAL de INGLERA, Beatriz Sofía
773243	V-a-3-12	MELNICHUK, María Cristina
608067	V-a-3-12	• PASCUAL, Fernando Daniel (100% nuda propiedad) • MELNICHUK, Elvira Ester (100% usufructo)
608068	V-a-3-3	PROINSAL SAIC
661254	V-a-3-7	KEKLIKIAN, Nubar (50% plena propiedad) SLUGA, Héctor Francisco (50% plena propiedad)
608066	V-a-3-9	• CORRAL, Estela Haydee (50% plena propiedad) • CORRAL, Adela Margarita (50% plena propiedad)
541315	V-a-4-1	• PILOTTI, Juan (33,34% plena propiedad) • PILOTTI, Juan Enrique (66,66% plena propiedad)
541311	V-a-4-10	LEGRAND, Alberto
702879	V-a-4-11	LUSARRETA, carlos Julian
541316	V-a-4-5	HITCE, Alfredo
544257	V-a-4-5	HITCE, Alfredo

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales...."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"NEGRO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.**-.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS**

Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

"La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente Nº 16294/2018 caratulado "Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL", notifica al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa Nº 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 3265/18.-ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción Ñ, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida Nº 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- Artículo 3º Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos."

B.O. 3530 a 3532

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo MORA SOSA, D.N.I. N° 31.134.520, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 80/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de julio del año 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 351/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3529 a 3531

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos naturales de La Pampa, notifica a Oscar Alejandro CUEVAS -D.N.I. N° 36.314.159, en carácter de transportista, la sanción efectuada por Disposición Nº 388/22 por infracción al Artículo 26, inciso 16)del decreto Nº 1026/12 del Decreto 1026/12. Reglamentario de la Ley Provincial Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, tramitada bajo Expediente nº 8349/21, y lo emplaza a que en plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto Nº 1684/79, ingrese a la Cuenta de Rentas Generales Nº 1095/7 CBU 0930300111010000010957 8 de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100, Además se notifica el decomiso de 5,047 toneladas de postes y similares de caldén en estado verde, según lo dispuesto por artículo 20 in fine del decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 08 de AGO 2022. VISTO:... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 457- 2022. FIRMADO: Tec. Rtal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.-, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3531 a 3533

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MIRANDA, DANIEL ANDRÉS – M.I. N° 27.723.925, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LICITACIÓN PUBLICA N° 25/04, DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 35/2005-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE

RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3529 a 3531

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2011-00051-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Evita del Pilar BURGHARDT, D.N.I. N° 21.704.157, que en los autos caratulados: **"CASA N° 51 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: BURGHARDT, EVITA DEL PILAR.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1072/21-IPAV- con fecha 12 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Evita del Pilar BURGHARDT D.N.I. N° 21.704.157 por la vivienda N° 51, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 46, Parcela 1, Partida N° 774802; por la causal exclusiva de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3530 a 3532

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mí cargo, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 3° Piso, Fuero Civil, Modulo: E, cita a la parte ejecutada, QUINTANA JOSÉ RAMÓN, DOC.: Nº 34753447; para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/QUINTANA JOSÉ RAMÓN Y OTRO s/EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte. N° 154586**, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor general en turno para que asuma su representación, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 25 de julio de 2022.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Fdo.: Dr. Evelio J. E. Santamarina, Juez". Profesional Interviniente: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle Entre Ríos Nº 144 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de julio de 2022.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, sito en Calle 1 Nº 965 de General Pico. La Pampa., juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza a la Sra. VILAR AGUSTINA SOLEDAD, DNI 33.664.435, para que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, en los autos caratulados: **"CASTRESANA ÁLVARO c/VILAR AGUSTINA SOLEDAD s/COBRO EJECUTIVO", Expte. 73956**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 02 de junio de 2022.- …- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la demandada VILAR AGUSTINA SOLEDAD (DNI. 33.664.435), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). ….-" Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 de General Pico, La Pampa.-

Secretaría. General Pico, 6 de Junio de 2022.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3531

Oficina de Gestión Común Circunscripción I Santa Rosa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial 1° Piso, Bloque escalera Numero 1, Fuero Civil, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI –Jueza Sustituta-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL – Secretaria-, se publican edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena, citando a los Sucesores de Traficante PELLEGRINO, Mat. N° 1.550.340, para que se presenten en el expediente dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación, a fin de estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente, en autos: ¨**VELASQUEZ MIGUEL ÁNGEL C/SUCESORES DE TRAFICANTE PELLEGRINO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL¨, Expte.**

N° 147.108. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa – La Pampa. Secretaría, 29 de Julio de 2022.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"CHAR JUANA ELIDE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75313**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante CHAR, JUANA ELIDE L.C. 0.995.261, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución:"//neral Pico, 04 de julio de 2022.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de CHAR, JUANA ELIDE (L.C. 0.995.261)...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 05 de Julio de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3531

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante EVELINA ELISAVE ARNES (DNI Nº 2.294.705) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"ARNES EVELINA ELISAVE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75510**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 08 de julio de 2022.- … Ábrese el proceso sucesorio de EVELINA ELISAVE ARNES , DNI Nº 2.294.705. ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).).- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Los Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 28 de Julio de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Procesos Voluntarios-, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI- Jueza sustituta- secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso-, - bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra.: GONZÁLEZ VICTORIA (DNI 9877885) en autos**,: "GONZÁLEZ VICTORIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº 154002)**, Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional interviniente Dra. Ana Paola RODRÍGUEZ, con domicilio en Centeno Nº 186, de esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA SANTA ROSA, 2 de agosto de 2022. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ángel Atilio LEGUIZAMÓN DNI 7.664.181, causante en autos **"LEGUIZAMÓN ÁNGEL ATILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 75258**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 15 de junio de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de Ángel Atilio LEGUIZAMÓN DNI 7.664.181 (acta de defunción en actuación N° 1591176).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, julio de 2022.

B.O. 3531

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en General Pico en calle 22 nº 405, en los autos caratulados: **"ORUETA, Petrona Celestina c/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 75402**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PETRONA CELESTINA

ORUETA, DNI. 5.180.421, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: //neral Pico, 06 de julio de 2022.- …Ábrese el proceso sucesorio de PETRONA CELESTINA ORUETA D.N.I. 5.180.421(acta de defunción en actuación N° 1611980).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- ABOGADAS INTERVINIENTES: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Tº III Fº 20 y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 03 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GARCÍA MARÍA EVA, D.N.I. Nº 3594754 e/a **"Causa Nro. 157318 - GARCÍA MARÍA EVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO-**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PINTO WALTER PABLO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- DOMICILIO: RIO NEGRO N° 795, esquina Santiago del Estero – Barrio Tomás Mason Sur, de la ciudad de Santa Rosa, Santa Rosa (L.P.), 03/08/2022.- HA FORASTIERI ESTEBAN Secretario

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. PALACIO, Ana Lis, Despacho de Procesos Voluntarios - Secretaría a cargo de la Dra. Paula Ordoñez, Secretaria Sustituta, con asiento en Av. Uruguay Nº 1097 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Alberto Alejandro ABASCAL, DNI nº 7.354.845 para que se presenten en los autos: **ABASCAL ALBERTO ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 156806.** Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo nº 285, 1º piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Prosecretaria 3 de agosto de 2022 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GODOY Juan Carlos, DNI. nº 11.831.433. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **GODOY Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato expte. nº 8.707/22**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 8/7/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 28 de julio de 2022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GÓMEZ Ceferino Edgardo, DNI. nº 16.449.865. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **GÓMEZ Ceferino Edgardo s/Sucesión Ab-Intestato expte. nº 8.719/22**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 2/8/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Dra. Carina Colaneri Secretaria

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de General Pico, en autos caratulados: **"MORENO, Luís y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 75183**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Luís MORENO, con L.E. nro.: 1.580.294 y Doña Adelina POGGIO, L.C: nro.: 9.882.913, a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: …//neral Pico, 13 de junio de 2022.- … Ábrese el proceso sucesorio de Luís MORENO LE 1.580.294 y Adelina POGGIO LC 9.882.913 (acta de defunción en actuación Nº 1580208). … Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.----- SECRETARIA,

General Pico 03 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FIADARON ELBA AURORA, D.N.I. 1.187.685 e/a **"FIADARON ELBA AURORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 158082**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. CASTRO VINCENT AGUSTINA, Domicilio: Calle Pico Nº 260, Piso 8º, Depto. A. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 04/08/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico; TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Lucía Beatriz TOLA (DNI F 1.636.446, para que se presenten en los autos caratulados: **"TOLA Lucia Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 74903**. El auto que lo dispone en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de junio de 2022.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de julio de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1549888), abrese el proceso sucesorio de Lucía Beatriz TOLA (DNI F 1.636.446). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucía Beatriz TOLA a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ….- Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional interviniente: Dr. Santiago Darío VÁZQUEZ, Tomo V, Folio 038.- Calle 7 Nº 760.- Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 1 de Julio de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3531

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura PETISCO, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nilda lda BOIGUES, LC 1.184.177, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"BOIGUES NILDA ILDA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 69735**, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de julio de 2022.- …- ábrese el proceso sucesorio de Nilda lda BOIGUES (LC 1.184.177). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Ilda BOIGUES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 5 de Agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3531

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL –Secretario-, en autos caratulados: **"HUERTOS, Ricardo Alfredo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. Nº 75335**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Alfredo HUERTOS, DNI Nº 16.276.925, como así también a sus acreedores; para que dentro del plazo de 30 días corridos, comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de julio de 2022.- (…) Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Alfredo HUERTOS, DNI 16.276.925 (acta de defunción en actuación N° 1620637).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- […] Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - domicilio legal en Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 05 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicada en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso; Jueza interviniente Dra. Ana Lis Palacio -Jueza Sustituta, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Ordoñez -Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta día corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA EVA ALZOGARAY (DNI 4.739.524), en autos **"ALZOGARAY SILVIA EVA S/ SUCESIÓN AB**

INTESTATO. EXPTE. N° 155821", para que se presente hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, domiciliada en Avenida Argentino Valle n° 555, de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa 08 de agosto de 2022.

B.O. 3531

La oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ –Secretaria Sustituta- con asiento y sede en la intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, centro judicial de Santa Rosa, fuero civil, 1° piso, Modula D, en autos caratulados **"MENDIARA IRMA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 156235"** a cargo de la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, la Sra. MENDIARA IRMA YOLANDA, DNI N° 4.593.002, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). FIRMADO Marcia CATINARI - Jueza Sustituta. Profesional interviniente DR. MICHELENA ALAN, Domicilio constituido: Villegas N° 260, 2-B. Santa Rosa, 08 de Agosto de 2022.-

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaría, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo: D, de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: **"MASTROCINQUE ROXANA M. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° 157110**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROXANA MARÍA MASTROCINQUE, D.N.I. 12.521.658, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Alvarez, Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa.------SANTA ROSA, 04 de agosto de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3531

La OGCC-J2, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados **"REVIRIEGO GLORIA RAMONA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 156339**, cita y emplaza por 30 días corridos a los acreedores y herederos de Gloria Ramona REVIRIEGO, DNI 5403203, fallecida el 6 de abril de 2022. El auto que ordena el libramiento dice: "Santa Rosa, 03 de agosto de 2022: Se declara abierto el juicio sucesorio de Gloria Ramona REVIRIEGO….- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Fdo. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta". Profesional interviniente: Lucia Heredia, domicilio Av. Luro 470. Santa Rosa (LP), 8 de agosto de 2022.-

B.O. 3531

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción III, Colonia 25 de Mayo (L.P) a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez, Secretaría Única del Dr. Vicente Godoy, Eduardo Francisco, Secretario, en autos caratulados: **"ESCUDERO MARCELA RAFAELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 20742**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Marcela Rafaela Escudero DNI 21.877.151 para que se presenten en autos y tomen la intervención que corresponda. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 25 de julio de 2022.(..). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial y diario La Arena" (Art. 675 inc 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio procesal constituido en calle General Pico Casa N° 1, 25 de Mayo (L.P.). Secretaria, 27 de julio de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción III, Colonia 25 de Mayo (L.P) a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaría Única del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY Secretario, en autos caratulados: **"MAYA HAYDEE s/ SUCESIÓN ABINTESTATO Expte. 20746**, cita y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Maya Haydee DNI 3.573.566 para que se presenten en autos y tomen la intervención que corresponda. El auto que ordena la medida dice: "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 25 de julio de 2022.(...)Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial y diario La Arena" (Art. 675 inc. 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio procesal constituido en calle General Pico Casa N° 1, 25 de Mayo (L.P.). SECRETARIA, 27 de Julio de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO .Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Circ IV, Victorica (L.P)-juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar- a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina Colaneri, secretaria; en autos caratulados: **"VIDELA ISIDRA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº 8615**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se

consideren con derechos a los bienes dejados por Isidra Videla DNI nº 2.267.641 y Silvano Saravia DNI Nº 3.393.832. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.y C). Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 Nº 1508. Victorica, 26 de Julio de 2022. Colaneri Carina Secretaria

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ –Secretaria Sustituta, expediente a cargo de la Jueza Nº 1, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1 ° Piso, bloque de escaleras Nº 1, Fuero Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eduardo Hugo CÁCERES, DNI Nº 6.391.792 e/a **"CÁCERES EDUARDO HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", 157025** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre Nº 379, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 03 de agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Angélica CASTIA (LC 9.868.313) y de Pedro Rafael FRITZ (L.E. 7.340.899) e/a **"CASTIA MARÍA ANGÉLICA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO-" 156927**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GEMIGNANI ELIDA SUSANA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Domicilio: 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa-. Santa Rosa (L.P.), 03/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **MULATERO CORINA NELLY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 57673** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Corina Nelly MULATERO (L.C. 4.153.328) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 27 de julio de 2022 …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 18 de junio de 2014 de (partida de defunción obrante a fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Corina Nelly MULATERO (L.C. 4.153.328). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Corina Nelly MULATERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesionales intervinientes Marina VANINI y Alejandra VIOLO con domicilio legal en calle 24 nro. 550 de General Pico. Secretaría, General Pico, 29 de julio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3531

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria única a cargo del Dr. VICENTE GODOY, Eduardo F., Secretario, en autos caratulados **"MINKOFF DARÍO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 21025**, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MINKOFF Darío Roberto (DNI 23.186.097), para que se presenten en autos y hagan valer sus derechos. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 03 de agosto de 2022.(..). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial y diario La Arena" (Art. 675 inc 2 CPCyC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Profesional interviniente: Dr. BETELU, Dimitri Nicolás, con domicilio en calle Av. San Martin N° 1104 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaria, 04 de agosto de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3531

En la oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Unidad de Procesos Voluntarios, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lidia Estela FRANCE (DNI 4.594.448) expediente **"FRANCE LIDIA ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149485**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Vanesa Karina MONTES, Dra. María Natalia CAMPO, Pío XII N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de junio de 2022.

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio, Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 1, Primer Piso), en autos **"PICCA GARINO MAGDALENA y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 153204"** a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta; según resolución de fecha 27 de Julio de 2022 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Magdalena PICCA GARINO (DNI: 9.886.432) y por Carlos Antonio CONTIZANETTI, (DNI: 7.357.042) para que, dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 CCyC), y se proceda a la

publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. - Profesional Interviniente: Dra. Constanza Noel CASAL, Dirección: Av. San Martin 730, local 12, de esta ciudad capital. Secretaría, 04 de Agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"GINESTAR JAVIER HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 75056)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Javier Horacio GINESTAR (D.N.I. 17.683.128) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de julio de 2022… ábrese el proceso sucesorio de Javier Horacio GINESTAR (D.N.I. 17.683.128). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Javier Horacio GINESTAR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA: Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa respectivamente. Secretaría, General Pico, 29 de julio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 1° Piso, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"QUIROZ BERNABE RAMÓN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 74584** cita y emplaza a herederos y acreedores de don QUIROZ BERNABE RAMÓN, D.N.I. M 8.031.984 a fin de que se presenten dentro de los 30 días corridos a hacer valer sus derechos en el sucesorio respecto a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de mayo de 2022.-Ábrese el proceso sucesorio de Bernabé Ramón QUIROZ, DNI 8.031.984 (acta de defunción en actuación N° 1510977).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-....- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, domicilio legal en Calle 16 Nº 856, General Pico.- La Pampa, Secretaría, General Pico 03 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"BARBERO Darío Ángel s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 157241**, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Ángel BARBERO (DNI 14.364.669).-El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 3 de agosto de 2022. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado en la Actuación N° 1587732, declárase abierto el juicio sucesorio de Darío Ángel BARBERO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) Fdo. Adriana Pascual. Jueza"- Prof. Interv.: Dr. Román Molin, Marcelo Juan MOLIN y Valeria Inés MEREU. Garibaldi Nº 584. Santa Rosa (L.P), 05 de agosto de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) -ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, a cargo de Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. María Paula Ordoñez, Secretaria Sustituta, comunica en autos caratulados: **"GONZÁLEZ NILSSON ULISE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 157186"**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta(30) días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Nilsson Ulise GONZÁLEZ (DNI Nº 7.346.138). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 04 de agosto de 2022…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Fdo. Susana E. Fernández. Jueza". Profesional interviniente: DE LA IGLESIA Pamela, Dirección: Córdoba 230, Dpto. F, Santa

Rosa, La Pampa 5 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"ECHEVERRI, ESTELA BEATRIZ sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 75.621**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Estela Beatriz ECHEVERRI, D.N.I. 10.269.846, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de agosto de 2022… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 30 de diciembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1638192), ábrese el proceso sucesorio de Estela Beatriz ECHEVERRI (DNI 10.269.846). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Estela Beatriz ECHEVERRI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Laura Graciela PETISCO. Jueza".-Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 8 de Agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 nº 405 1er piso de General Pico - juzciv1-gp@juzlapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de DORA MABEL VALLES, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **VALLES DORA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nº 75141**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 09 de junio de 2022.- …- Ábrese el proceso sucesorio de Dora Mabel VALLES, DNI 5.972.571 (acta de defunción en actuación N° 1576539).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr..- ... - Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 Nº 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 05 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta- expediente a cargo de la Jueza nº 4, Dra. Ana Lis PALACIOS -Jueza Sustituta-, sita en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 1 Piso - Bloque de Escaleras Nº 1) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- en autos caratulados: **"TABAREZ Julio Roberto s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte Nº 151.838**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida Julio Roberto TABAREZ, DNI Nº 12.877.242, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de Junio de 2.022.-

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI Juez; Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en los autos **"ROSSI ANTONIO JUAN VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 75495**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes de Antonio Juan Vicente ROSSI, DNI Nº7.360.270, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 5 de julio de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Antonio Juan Vicente ROSSI, DNI Nº 7.360.270... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Profesional interviniente: Andrea N. TOSELLI, abogada. Domicilio Constituido: Calle 24 N° 15. General Pico. Secretaría, General Pico, 01 de agosto de 2022. LORENA B. RESLER secretaria.

B.O. 3531

La Oficina de Gestión Común Unidad de Procesos de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera Numero UNO, Primer Piso, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA– cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Adolfo Juan ANGULO, D.N.I. 7.369.119, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del

C.C. y C.), en las actuaciones caratuladas ¨**ANGULO ADOLFO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO¨, Expte. N° 155.628** a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa – La Pampa.- Santa Rosa, 9 de agosto de 2022.

B.O. 3531

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3 con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de IBARRA Graciela Analía D.N.I. Nº 12.877.724 en autos **"IBARRA Graciela Analia s/Sucesión Ab Intestato" Expte.n° 156250**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia. Profesional interviniente: Dra. Daniele Daniela Titiana, Ferrando 434 Planta Alta, Santa Rosa. SANTA ROSA, 10 de Agosto de 2022.

B.O. 3531

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"TROMBETTA HECTOR HUGO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 75500)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Hugo TROMBETTA, DNI M7.354.572, para que se presenten en el sucesorio, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2022. (...) ábrese el proceso sucesorio de Héctor Hugo TROMBETTA DNI M7.354.572 (partida de defunción obrante en actuación N° 1622006), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc 2º C.Pr.).(...). Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez". - Profesional Interviniente Silvia Dolores Pérez, T° XII F° 070 C.A.P.L.P. domicilio legal en Calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa. - Secretaría, General Pico 09 de agosto de 2022.-

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso, en los autos caratulados: **"IBARRA Héctor Luis s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 73727**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBARRA Héctor Luis (DNI 11.405.945), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de abril de 2022.-...- II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de HÉCTOR LUIS IBARRA, DNI Nº 11.405.945.-... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. Dra. Gerardo MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de mayo de 2022.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO-Juez de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDÍA-Secretaria-, comunica en los autos caratulados: **"BUGNER RENE MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 21088)** cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes del Sr. René Manuel BUGNER, (DNI 11.951.447 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). - La resolución que ordena lo siguiente en su parte pertinente dice: "General Acha, 02 de agosto de 2022….. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de René Manuel BUGNER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO-Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle Hucal N° 1020, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 03 de Agosto de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, con sede en Calle , General Acha , La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos **"FERNÁNDEZ ALBERTO CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO".-EXPTE Nº 18987**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores

del causante FERNÁNDEZ ALBERTO CARLOS (D.N.I: 7.358.132). El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 30 de Marzo de 2021.- … Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. ….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez,". Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, domicilio en calle España 961. General Acha, La Pampa. Secretaría, 14 de abril de 2021.-

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Amalia Ester ULLUA, D.N.I. N° 5.005.845 e/a **"ULLUA AMALIA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 155493**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Fernando Julián PINA, con domicilio en Quintana N° 218, de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-
Santa Rosa (L.P.), 27/07/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"SIGNORI, MARÍA EMMA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (EXPTE. Nº 74820),** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. María Emma SIGNORI, L.C. Nº 2.936.247, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 27 de julio de 2022.- I Téngase presente la copia certificada del testamento que se adjunta.- II Ábrese el proceso sucesorio de SIGNORI MARÍA EMMA, LC 2.936.247.- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 683 del CPCC). (...)". Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente María Gabriela PRYTZ NILSSON, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa.-
SECRETARIA.-

B.O. 3531

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 08 de agosto del 2022.

RESOLUCIÓN N° 10/22
REGLAMENTACIÓN MATRÍCULA HONORARIA

VISTO:
Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 16 inciso e) del Reglamento Interno de la institución, en orden a otorgar matrículas honorarias, definiendo sus alcances, derechos y obligaciones.
La necesidad de reglamentar e instrumentar la "Matrícula Honoraria", destinada a arquitectos/as adherentes o personalidades destacadas, en el afán de otorgar un marco de reconocimiento a quienes se hayan destacado en el ejercicio profesional y/o por su participación activa y vínculo con y en favor del Colegio.
La ausencia de reglamentación sobre el particular.

Y CONSIDERANDO:
Que existen profesionales que han aportado y aportan su experiencia y esfuerzo con el objeto de promover y jerarquizar la profesión de arquitecto.
Que numerosos arquitectos/as han honrado y honran al Colegio con su permanencia en la matrícula, y con su accionar profesional acreditan su compromiso hacia la profesión y el sentido de pertenencia con la institución.
Que es intención del Directorio distinguir a dichos profesionales, por la contribución que han realizado en pos del enriquecimiento de la profesión y la evolución del Colegio, habiendo demostrado en todo ello férrea vocación e intenso compromiso.
Que, asimismo, se impone reconocer los esfuerzos profesionales de quienes aportaron para lograr que el Colegio naciera, creciera y pudiera sostenerse, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.
Que es decisión del Directorio seguir construyendo una institución abierta y representativa, que incluya y permita ser parte a aquellos profesionales que luchen por el desarrollo y engrandecimiento de la profesión y el Colegio.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instrumentar la "Matrícula Honoraria", consistente en una distinción que se otorgará a arquitectos/as que, a criterio del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, cumplan con los requisitos y las condiciones intrínsecas de la misma.
ARTÍCULO 2º: La "Matrícula Honoraria" será otorgada por el Directorio del Colegio, mediante resolución fundada. Estará exenta del pago de los cargos de Derecho de Inscripción y Matrícula Anual.

ARTÍCULO 3º: La obtención y vigencia de la "Matrícula Honoraria" no habilitará a su titular para el ejercicio de la profesión de arquitecto en el territorio de la Provincia de La Pampa, y si bien podrá ser parte de la vida institucional del Colegio, no tendrá derecho a participar de asambleas con voz y voto, ni a ocupar cargos en los órganos de gobierno de la institución. Sin embargo, podrá ejercer tareas de representación del Colegio ante distintas comisiones, organismos e instituciones, a requerimiento del Directorio.
ARTÍCULO 4º: Créase, en el ámbito del Colegio, el "Registro de Matrículas Honorarias", en el cual se registrarán las que vayan otorgándose. El titular de una "Matrícula Honoraria" quedará registrado ante poniéndose al número de Matrícula la sigla "MH".
ARTÍCULO 5º: La "Matrícula Honoraria" se dará de baja a petición del propio titular, por su fallecimiento o por decisión del Directorio.
ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de septiembre de 2022.
ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3531

Resolución N° 10/2022.
Santa Rosa, La Pampa, XX de julio del 2022.

RESOLUCIÓN N° 11/22
REGLAMENTACIÓN MATRÍCULA JUBILADOS

VISTO:
Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el artículo 16 inciso e) del Reglamento Interno de la institución, en orden a otorgar matrícula para arquitectos/as jubilados/as, definiendo sus alcances, derechos y obligaciones.
La necesidad de reglamentar e instrumentar la "Matrícula Jubilado/a", a fin de permitir la participación activa y de mantener el vínculo con el Colegio de quienes obtengan el beneficio jubilatorio por su ejercicio profesional.
La ausencia de reglamentación sobre el particular.

Y CONSIDERANDO:
Que existen arquitectos/as que a través del ejercicio profesional han aportado y aportan su experiencia y esfuerzo personal con el objeto de promover y jerarquizar la profesión.
Que han honrado y honran a la institución con la permanencia en la matrícula, y con su accionar profesional acreditan su compromiso hacia la profesión y el sentido de pertenencia al Colegio.
Que es decisión del Directorio seguir construyendo una institución abierta y representativa, que incluya y permita ser parte a aquellos profesionales que han alcanzado la edad jubilatoria, obteniendo el beneficio correspondiente en razón del ejercicio de la profesión de arquitecto/a.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Instrumentar la "Matrícula Jubilado/a", que se otorgará a los arquitectos/as que así lo soliciten, debiendo los mismos cumplir con la condición de haber obtenido el beneficio jubilatorio correspondiente en razón de su ejercicio profesional.
ARTÍCULO 2º: La "Matrícula Jubilado/a" será otorgada por el Directorio del Colegio, mediante resolución fundada. Estará exenta del pago de los cargos de Derecho de Inscripción y Matrícula Anual.
ARTÍCULO 3º: La obtención y vigencia de la "Matrícula Jubilado/a" no habilitará a su titular para el ejercicio de la profesión de arquitecto en el territorio de la Provincia de La Pampa, y si bien podrá ser parte de la vida institucional del Colegio, no tendrá derecho a participar de asambleas con voz y voto, ni a ocupar cargos en los órganos de gobierno de la institución. Sin embargo, podrá ejercer tareas de representación del Colegio ante distintas comisiones, organismos e instituciones, a requerimiento del Directorio.
ARTÍCULO 4º: Serán requisitos básicos para su otorgamiento, acreditar fehacientemente: 1) haber sido titular de matrícula activa en el Colegio de Arquitectos de Provincia de La Pampa por un periodo no menor a dos (2) años de ejercicio profesional, computándose, a sus efectos, el que hubiera registrado ante el otrora Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa; b) haber obtenido el beneficio jubilatorio correspondiente, incluso antes de la creación del Colegio de Arquitectos de Provincia de La Pampa, de parte del organismo previsional competente y con motivo del ejercicio profesional como arquitecto/a; c) presentar solicitud, aprobada por el Directorio del Colegio, de baja de la matrícula activa por jubilación; d) al presentar la solicitud, no registrar deuda exigible con el Colegio, por ningún concepto, causa o título.
ARTÍCULO 5º: Créase, en el ámbito del Colegio, el "Registro de Matrículas Jubilados/as", en el cual se registrarán las que vayan otorgándose. El titular de una "Matrícula Jubilado/a" quedará registrado ante poniéndose al número de Matrícula la sigla "MJ".
ARTÍCULO 6º: La "Matrícula Jubilado/a" se dará de baja a petición del propio titular, por su fallecimiento o por decisión del Directorio.
ARTÍCULO 7º: La presente entrará en vigencia el 1º de septiembre de 2022.
ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.
Resolución N° 11/2022.

B.O. 3531

MULTICAM SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. "MULTICAM SOCIEDAD ANÓNIMA" El escribano que suscribe, titular del Registro 25 de esta ciudad de

Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que por escritura número 101, de fecha 1° de Agosto de 2.022, pasada al folio 330 del corriente protocolo, se constituyó la sociedad **"MULTICAM SOCIEDAD ANÓNIMA"**, siendo sus socios los señores **Alejandro Emilio BUSCARONS**, argentino, nacido el 16 de Agosto de 1.962, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.933.967, de profesión comerciante, CUIT/CUIL 20-14933967-2; y **Nélida del Carmen BENEDETTO**, argentina, nacida el 18 de Julio de 1.962, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.028.776, de profesión comerciante, CUIT/CUIL 23-16028776-4; ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en De las bandurrias lote 336 sin número, Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima Se fijó el domicilio social en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo ser trasladado, o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se estableció en calle Quintana número 453 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la cual podrá ser trasladada por resolución del Directorio o de la asamblea de accionistas, lo que se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. El Capital Social suscripto es de CIEN MIL PESOS, dividido en MIL ACCIONES nominativas no endosables de CIEN PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en las siguientes proporciones: Don Alejando Emilio BUSCARONS suscribe la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES y Nélida del Carmen BENEDETTO la cantidad de CINCUENTA ACCIONES. En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO**:** Se designó en este acto el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Alejandro Emilio BUSCARONS**;** DIRECTOR SUPLENTE**:** Nélida del Carmen BENEDETTO**.** IV) ORGANO DE FISCALIZACIÓN**:** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley**.** El plazo de duración de la sociedad se fijó en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, a las siguientes actividades: COMERCIAL: Compra, venta, representación, consignación, exportación e importación, acopio, distribución, acondicionado, permuta, corretaje e intermediación, transporte y fletamento, operaciones en Bolsas y/o Mercados del país o del exterior de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, pasturas, frutas y frutos, hortalizas, plantas y/o sus partes, alimentos balanceados, especias, semillas frutos y esporas para siembra, plantas industriales o medicinales, productos forestales y de todos los productos y subproductos de la transformación de los mismos. Semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos cárnicos, subproductos y sus derivados. Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos, herramientas e insumos que se relacionen con la actividad agropecuaria, su industrialización y acondicionado.- INDUSTRIAL: Realizar la transformación total o parcial de materias primas y productos vinculados con las explotaciones comerciales, agrícolas, ganaderas, frutícolas, mineras, industriales y/o de cualquier explotación en general.- Comercializar sus productos tanto en el mercado interno como el externo.- CONSTRUCTORA: construcción y venta de edificios sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles propios o de terceros; igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura. Venta y Distribución de materiales de construcción.- INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles; inclusive todas las operaciones que hagan a las prescripciones de la Ley Nacional 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción, pudiendo recurrir a las figuras del fideicomiso y leasing.- FINANCIERA: otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando EXPRESAMENTE EXCLUIDAS, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de

Entidades Financieras, y otras que requieran el recurso del ahorro público.- AGRÍCOLA-GANADERA: a) para la explotación de la industria agrícola en todo su ciclo productivo, para todo tipo de granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establecimientos propios o de terceros, con maquinarias propias o de terceros, para la comercialización de sus productos, bajo todas las formas posibles incluida la importación y exportación; b) para la explotación de la actividad ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en establecimientos propios o de terceros, en la comercialización de sus productos, bajo todas sus formas posibles, incluidas la importación, exportación y también a través de la figura del fideicomiso. APICULTURA: cría, producción y comercialización integral de abejas y todos sus derivados; compra, venta, fabricación, instalación y servicios de implementos, materiales y accesorios en la apicultura, en establecimientos rurales o no, propios o de terceros, con la importación y/o exportación de todos sus productos. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un vicepresidente en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea. El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El cierre del ejercicio, que se operará el día 31 de Agosto de cada año. Alejandro Emilio BUSCARONS y Nélida del Carmen BENEDETTO, MANIFESTARON: Que aceptan los cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente para los que han sido nominados precedentemente. Y bajo su exclusiva responsabilidad: a) Que ninguno de ellos se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el Artículo 264 de la Ley 19.550 y manifiestan no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, lo que así surge del Informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble número 24.197, de fecha 28 de Julio de 2.022.

B.O. 3531

CLOVER SOCIEDAD ANÓNIMA

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA, hace saber: Escritura Pública de Constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada "CLOVER SOCIEDAD ANÓNIMA.", otorgada en General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina, con fecha 11 de Mayo de 2022, pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, Escritura Nº 37, folio 116, del Registro Nº 10 a su cargo; y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Juan Eugenio ISASTI, argentino, DNI. Nº 33.775.797, CUIT. Nº 23-33775797-9, nacido el 30/06/1988, soltero, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715, de General Pico, provincia de La Pampa ; y Julián José ISASTI, argentino, DNI. Nº 36.283.595, CUIT. Nº 20-36283595-0, nacido el 28/12/1991, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715 de General Pico, provincia de La Pampa; y María Pilar ISASTI, argentina, D.N.I. Nº 42.164.073, CUIL. Nº 23-42164073-4, nacida el 26/10/1999, soltera, Licenciada en Economía, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715 de General Pico, provincia de La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "CLOVER SOCIEDAD ANÓNIMA.". III) Domicilio: Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina y Sede Social en calle 18 Norte Numero 715 de la ciudad de General Pico, Provincia de LA Pampa.-IV) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes actividades: Fabricación, construcción, reparación y/o compra y/o venta de SILOS para almacenaje de cereales, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos, zarandas denominadas "chamiqueras", acopladitos tanques, graneros y rurales, bases y demás obras civiles para armados de silos. Fabricación de maquinarias agrícolas, y sus Accesorios. Fabricación de todo tipo de maquinarias agrícolas, sus implementos y accesorios , acoplados rurales tanques para combustible, carrocerías metálicas para uso rural, fabricación de todo tipo de vehículos de tracción mecánica de aplicación en la actividad agropecuaria.-Fabricación , renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de la cosecha.-Carrocerías: Mediante la construcción, montaje, carrozado reconstrucción y reforma de distintos automotores, y la fabricación de piezas y accesorios para los mismos.- Proyectos , desarrollo , fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrado de hormigón armado , moldes metálicos para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante el sistema de premoldeado.- Construcción , Montaje y Obras de Ingeniería, Fabricación y comercialización de estructura metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas , prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de

movimiento de tierras; instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir y/o modificar en obra, instalación de cañerías , calderas y tanques, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos o plantas industriales.- Metalúrgica: Fundición y laminación de Metales. Fundición de metales ferrosos , no ferrosos y todo otro tipo de metales, laminación de aceros, aluminios, broce y mecanizado de piezas de fundición, matriceria y estampería .- INDUSTRIALES: industrialización, transformación y elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación de la biomasa en todas sus formas, con fines alimenticios, energéticos, de construcción; biorrefinería; producción de alimentos para el consumo humano y animal, alimentos balanceados, suplementos, aditivos; producción de fertilizantes y agroquímicos; industria electrónica, eléctrica, metalmecánica y metalúrgica; Patentes y Marcas: Solicitar , obtener , inscribir, registrar, comprar , administrar , vender , ceder otorgar concesiones explotar y disponer de patentes o privilegios de invención ,certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio.- TRANSPORTES: intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de servicios de transportes de cargas de cereales, semovientes, combustibles, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos y cumpliendo las reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. La emisión y negociación de guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamentos y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (DGR), los organismos con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, zonas francas.- Realizar servicios de logística, comercial de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; destinación aduanera de importaciones y exportaciones en todo el territorio nacional y en el exterior, importación, exportación y/o comercialización de mercaderías en todo el territorio nacional y en el exterior.-Explotación de todo lo concerniente a transportes terrestres de pasajeros y cargas en general, de todo tipo de productos entre ellos de ganado en pie, carne, leche, subproductos ganaderos, huevos, pescados, vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios, productos químicos y mercaderías en general.- COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representación y comercialización en general de materiales e implementos y maquinarias agrícolas, sus repuestos y accesorios, instalaciones y útiles rurales, productos agropecuarios, frutihortícolas, forestales y derivados de la explotación y transformación de la biomasa de cualquier tipo, productos químicos, insumos veterinarios y agronómicos, hacienda, carnes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos. Compra y venta por cuenta propia o ajena de todo tipo de cereales, con destino al consumo local, dentro o fuera de la provincia y/o del país. Acopio, clasificación, limpieza, secado y envasado de granos, alimentos y productos derivados de las actividades antes mencionadas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante. Entrega, recibo, pesado, distribución y procesamiento y/o almacenamiento de granos y de otros productos agropecuarios.- FINANCIERAS: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones, con exclusión de las que les están reservadas a las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526; solicitar y conceder préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con bancos oficiales, privados o mixtos, bolsa de comercio, con las entidades que regulen el comercio carnes, granos y demás productos vinculados a las actividades de la empresa, SENASA y entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación e importación de productos agropecuarios, realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes inmuebles, muebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras .-INMOBILIARIAS: compra, venta, arrendamiento, permuta, construcción y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- CONSTRUCCIÓN: construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería en general, edificios y obras de cualquier naturaleza, para fines industriales, hidráulicos, eléctricos, comerciales y/o viviendas; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, refacción, reparación o demolición de los mismos .- SERVICIOS:

prestación de servicios agropecuarios como servicio de labranza, siembra, fumigación, pulverización, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas servicio de hotelería de animales para su engorde o mantenimiento, servicios de asesoramiento y consultoría, servicio de paisajismo y gestión del paisaje, asesoramiento integral por cuenta propia o de terceros para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/ actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, asesoramiento integral, mantenimiento y reparación sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado y automatización, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obra, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado.- V) Plazo de duración: Noventa y nueve (99), contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio., VI) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000) representado por 1.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción y de un valor Nominal de $ 100,00 cada una. El referido capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en dinero efectivo cada accionista en un 25% de sus respectivas suscripciones, e integran conforme al siguiente detalle: Juan Eugenio ISASTI suscribe 150 acciones, por un monto total de $ 15.000; Julián José ISASTI suscribe 150 acciones, por un monto total de $15.000; y María Pilar ISASTI suscribe 150 acciones, por un monto total de $ 15.000.- El saldo restante del 75% deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de 2 años. VII) Administración: La Administración de la Sociedad estará, a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de TRES, con mandatos por TRES AÑOS, salvo resolución especial que modifique dicho plazo. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- Tambien por unanimidad se resuelve establecer en uno (1) el número de Director Titular, resultando electo: DIRECTOR TITULAR: María Pilar ISASTI, y en uno (1) el número de Director Suplente resultando electo Juan Eugenio ISASTI.- También por unanimidad se resuelve designar a María Pilar ISASTI como Presidente del Directorio de la Sociedad y a Juan Eugenio ISASTI como Director Suplente. María Pilar ISASTI y Juan Eugenio ISASTI, en su condición de Director Titular y Director Suplente, manifiestan no hallarse comprendidas en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- VIII): Fiscalización: La Sociedad prescinde de la fiscalización de la Sindicatura articulo 284 Segunda Parte de la Ley General de Sociedad 19.550, por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nª 19.550, por lo tanto no se designaran síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. En el supuesto de que, por aumento del capital, la sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley Nº 19.550, la Asamblea que lo disponga designara uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de 3 años.- IX) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. - X) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año.-

B.O. 3531

LA PAVA GRANDE S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha del acto constitutivo: 09/07/2022. 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: La señora MOCCHI MARÍA CELIA, argentina, casada, nacida el 13 de Enero de 1954, de profesión Ingeniera Agrónoma, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.631.706, CUIT 27-10631706-8, domiciliada en calle Maestros Pampeanos N° 604 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; el señor HERNÁNDEZ GUILLERMO JORGE, argentino, casado, nacido el 03 de Noviembre de 1950, de profesión Ingeniero Agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 8.397.513, CUIT 20-08397513-0, domiciliado en calle Maestros Pampeanos N° 604 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; el señor HERNÁNDEZ MOCCHI GUILLERMO, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1986, de profesión Productor Agropecuario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 32.271.605, CUIT 20-32271605-3, domiciliado en calle Maestros Pampeanos N° 604 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el señor HERNÁNDEZ MOCCHI VALENTIN, argentino, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1987, de profesión médico, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 33.107.870, CUIT 20-33107870-1, domiciliado en calle Juan María Gutiérrez N° 2760 Piso 1, Departamento 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "LA PAVA GRANDE S.R.L." 3.- SEDE SOCIAL: Maestros Pampeanos N° 604, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar, transformar y/o acopiar cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimento

balanceado, agroquímicos, fertilizantes, ganado y sus derivados, subproductos, frutos del país, maquinaria agrícola, afines y todo tipo de insumos agropecuarios. B) AGRÍCOLA-GANADERA: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, fumigación, recolección, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria. 2) De acondicionamiento de granos, ventilada, zarandeo, acarreo, limpieza, fumigada, mezclado, embolsado, y todo tipo de preparación de semillas para su posterior comercialización para la siembra y/o la comercialización de las mismas. 3) De asesoramiento técnico en siembras, tratamientos de suelos y todo asesoramiento atinente a la relación suelo-producción. 4) De transporte terrestre y de animales, de granos y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria. 5) De intermediación en la actividad aseguradora. 6) Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales y extranjeros. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: treinta años (30), contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas partes de pesos Cien ($ 100), valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MOCCHI MARÍA CELIA suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000); HERNÁNDEZ GUILLERMO JORGE suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000); HERNÁNDEZ MOCCHI GUILLERMO suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000); HERNÁNDEZ MOCCHI VALENTÍN suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000). 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Socio Gerente titular HERNÁNDEZ MOCCHI GUILLERMO y como gerente suplente a HERNÁNDEZ GUILLERMO JORGE, quienes duraran en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato, aun sin causa. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Marzo de cada año.

B.O. 3531

EDICTO CONSTITUCIÓN DE LOS JUANES DEL MONTE SAS

EDICTO RAZÓN SOCIAL. “LOS JUANES DEL MONTE SAS”, se constituye la Sociedad Anónima Simplificada “LOS JUANES DEL MONTE SAS”, mediante instrumento privado firmado el 14/06/2022; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Hernán Agustín MONTELONGO, DNI Nº 32.227.920, CUIT 20-32227920-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de marzo 1986, profesión: de profesión comerciante, de estado civil casado con la Sra. Andrea Ivana DEL PROTICO, con domicilio en la calle H. Irigoyen Nº 1760 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, y MESQUIDA Michel Alberto, DNI Nº 38.757.841, CUIT 20-38757841-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de agosto del 1995, profesión: mecánico, de estado civil soltero, con domicilio en la calle 304 Bis Nº 1944 de la localidad de General Pico, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO

ENDOSABLES de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de septiembre de cada año. Sede Social: H. Irigoyen 1760 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa - Santa Rosa, 10 de marzo del 2022. Designar Administrador titular a: Hernán Agustín MONTELONGO, DNI Nº 32.227.920, CUIT 20-32227920-6.-

B.O. 3531

GRANJA LA PROGRESIVA S.R.L.

Fecha del instrumento de constitución: 23/06/2022.
Socios: ROVAI PROAÑO, Nelson Reinaldo, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, nacido el 29 de Marzo de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad 93.974.080 y del C.U.I.T. 20-93974080-6, domiciliado en calle Alberdi Nº 438, de la localidad de Caleufú, Departamento de Rancul, Provincia de La Pampa; y TOURN, Luciano, estado civil soltero, argentino, de profesión productor agropecuario, nacido el 30 de Marzo de 1999, titular del Documento Nacional de Identidad 41.719.510 y del C.U.I.T. 20-41719510-7, domiciliado en calle Alberdi Nº 428, de la localidad de Caleufú, Departamento de Rancul, Provincia de La Pampa.
Denominación Social: GRANJA LA PROGRESIVA S.R.L.
Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Domicilio Social: Caleufú, Provincia de La Pampa.
Sede social: Calle Alberdi Nº 428.
Capital Social: $ 100.000 dividido en 1000 cuotas de $100 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio ROVAI PROAÑO, Nelson Reinaldo suscribe 980 cuotas por valor de $100,00 cada una, es decir, suscribe un aporte de $98.000, y el socio TOURN, Luciano suscribe 20 cuotas por valor de $100,00 cada una, es decir, suscribe un aporte de $2.000.
Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado porcino, ovino y bovino. B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, en especial cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: 1.- Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos. 2.- Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. 3.- Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. 4.- Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial. C) INDUSTRIALES: Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.
Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.
Gerentes: ROVAI PROAÑO, Nelson Reinaldo.
Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.

B.O. 3531

MAGNOLIA MADERAS S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación MAGNOLIA MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Pérez Zadquiel Gabriel con D.N.I. Nº 41.642.455, CUIT N° 20-41642455-2, nacido el día 13 de Noviembre de 1998, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle Eje Histórico n° 7150 del Barrio Lowo Che de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; el Señor Pérez Bocchetto Ramiro con D.N.I. Nº 24.132.539, CUIT N°20-24132539-4, nacido el día 9 de Noviembre del año 1972, estado civil casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y domiciliado en Eje Histórico n°7350 de la localidad de

Toay de la Provincia de La Pampa, y el Señor Pérez Bocchetto Rodrigo con D.N.I. Nº 22.159.517, CUIT N°20-22159517-4, nacido el día 13 de Abril del año 1971, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y domiciliado en Orellana S/N Malena de la localidad de Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 6 de Junio de 2022. 3) DENOMINACIÓN: MAGNOLIA MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Sarmiento nº 970 de la localidad de Toay, Departamento Toay, de la Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Particularmente todo lo referente al rubro maderero, es decir, desde la obtención de maderas de cualquier tipo, clase y sustentabilidad, hasta su comercialización en cualquiera de sus variantes y la realización de todo tipo de productos obtenidos de esta materia prima como producto principal que tenga un 5% como mínimo de madera en su elaboración. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general, en particular de todo tipo de vehículos y/o sus semejantes utilizados y habilitados para el transporte de personas y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el Transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en todas sus variantes, de traslado, acopio y entrega de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyectos de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicios de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquier otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por cien cuotas de dos mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Pérez Zadquiel Gabriel 32 cuotas por la suma de pesos sesenta y cuatro mil; b) El Señor Pérez Bocchetto Ramiro 36 cuotas por la

suma de pesos setenta y dos mil; y c) El Señor Pérez Bocchetto Rodrigo 32 cuotas por la suma de pesos sesenta y cuatro mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta de Junio de cada año.

B.O. 3531

AG GROUP S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación AG GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Hellbusch German José con D.N.I. Nº 30.834.603, CUIT N° 20-30834603-0, nacido el día 23 de Marzo de 1984, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle San Lorenzo n° 330 de la ciudad de Santa Rosa, departamento Capital de la Provincia de La Pampa, y la Señora Migueles Ana Paula con D.N.I. Nº 32.071.059, CUIT N° 27-32071059-1, nacida el día 17 de Agosto del año 1986, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y domiciliada en la calle San Lorenzo n° 330 de la ciudad de Santa Rosa, departamento capital de la provincia de La Pampa. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 2022. 3) DENOMINACIÓN: AG GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Calle Centeno nº 15 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general, en particular de todo tipo de productos habilitados para la venta farmacéutica, herboristería, cosmética, perfumería, drogas licitas producidas y/o a producirse en el estado que legalmente se permita su comercialización, también la de vehículos y/o sus semejantes utilizados y habilitados para el transporte de personas y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el Transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier

operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en todas sus variantes, de traslado, acopio y entrega de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyectos de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicios de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquier otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por cien cuotas de dos mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Hellbusch German José 50 cuotas por la suma de pesos cien mil; y b) La señora Migueles Ana Paula 50 cuotas por la suma de pesos cien mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

B.O. 3531

ELECTRÓNICA PAMPEANA SRL

AVISO LEY Nº 21.357 - CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 02/02/2016 en el Libro Sociedades al T. I/16, Folio 26/30, Res. Nº 007/2016, Expte. Nº 3046/15.

1) SOCIOS: a) CEDENTE: Sra. Patricia Mariela TORRES, DNI Nº 22.318.943, CUIT Nº 27-22318943/7, realiza la cesión onerosa de trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, o sea un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00) que posee en la sociedad ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L. a las siguientes personas: **b) CESIONARIOS: b.1.)** El Sr. Daniel Alejandro BOTTARI, DNI 26.128.125, CUIT Nº 20-26128125/3, clase 1977, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Córdoba Nº 259 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acepta la cesión onerosa de doscientas cuarenta (240) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, o sea un total de pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00); **b.2.)** Sr. Alfredo Mario AGUIRRE, DNI Nº 22.507.379, CUIT Nº 20-22507379/2, clase 1972, argentino, empleado, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 2874 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, casado, acepta la cesión onerosa de sesenta (60) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, o sea un total de pesos seis mil ($ 6.000,00).

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: 15 de julio del año 2022 según consta en Acta de Reunión de Socios número once.

3) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:

Modificación del contrato de la sociedad: se sustituye la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: **"CUARTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00) formado por UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el Sr. Daniel Alejandro BOTTARI un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por el valor de PESOS CIENTO CATORCE MIL ($ 114.000,00) y el Sr. Alfredo Mario AGUIRRE sesenta (60) cuotas por el valor de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00)".-

En este acto los socios acuerdan: A) Designar como nuevo domicilio legal el situado en calle Pico Nº 446 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3531

QUEZAGRO SRL
AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha de instrumento privado de constitución: 08/08/2022;

Socios: Rodrigo Leonel MANQUEZ D.N.I. N° 27.441.551, CUIT 20-27441551-8 nacido el 13/06/1979, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Zanja Alsina S/N, Banderaló, Buenos Aires; Luisa Angélica MANQUEZ DNI N° 11.738.944 CUIT: 27-11738944-3 nacida el 25 de Junio de 1958, de nacionalidad Argentino, de ocupación ama de casa, estado civil soltera, domiciliada en Zona Rural S/N de Bernardo Larroude, La Pampa; y Juan Ernesto CORTINA DNI N° 13.903.729 CUIT: 20-13903729-5 nacido el 25 de Marzo de 1960, de nacionalidad Argentino, de ocupación empleado en relación de dependencia, estado civil soltero, domiciliado en Zona Rural Estancia Elida María S/N de Bernardo Larroude, La Pampa

DenominaciónSocial: "QUEZAGRO SRL",

Domicilio social-Sede social: Zona Rural S/N, Bernardo Larroude, Provincia de La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

- a) **AGROPECUARIAS**: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados.-
- b) **SERVICIOS**: Servicios Agrícolas a terceros consistentes en labores culturales como siembra, cosecha, fumigación, cribado y servicios relacionados para semillas pudiendo añadirse otros.
- c) **EXPORTADORA E IMPORTADORA**: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social;
- d) **FINANCIERAS**: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;
- e) **INVERSORAS**: Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía;
- f) **INMOBILIARIA**: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal;

Capital social: $ 3.000.000 dividido en 100 cuotas de $30.000 cada una

Administración: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia.

Representación: a cargo del gerente; Gerente: Rodrigo Leonel MANQUEZ

Ejercicio social: 31 de Julio.

Firma: Rodrigo Leonel MANQUEZ. Gerente.

B.O. 3531

CHINMACA S.A.

POR 1 DÍA: Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 22/07/2022, ha decidido aumentar el Capital Social en $ 13.600.000,- Como consecuencia de ello el Capital Social suscripto asciende a la suma de $ 13.700.000,- Asimismo se decidió reformar el artículo cuarto de estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 13.700.000.-), representado por

UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL (1.370.000) Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de Diez Pesos ($ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a Un (1) voto por Acción. El capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo188 de la Ley 19550, por resolución de la Asamblea General Ordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa del Organismo de Contralor Societario.

EL DIRECTORIO

B.O. 3531

VERNON S.A.

La sociedad VERNON S.A. inscripta en el RPC con fecha 15/11/2016, Libro de Sociedades Tomo VII/2016, Folios 148/152, según Resolución Nº 397/16, Expte. 2082/16, Matrícula 1343, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 23 de fecha 01 de Abril del 2022, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Resasco, Martín (VICEPRESIDENTE) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan Nº 310; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado Nº 58. DIRECTOR SUPLENTE: Valente, Lidia Ester CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcazas Nº 141. Todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires). Con vencimiento de mandato 31/03/2025. Fabiana A. Casarsa, Contadora Pública Nacional.

B.O. 3531

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
BUGETTI COMUNICACIONES S.A.

Se hace saber que a los 20 días del mes de Diciembre de 2021; los accionistas de Bugetti Comunicaciones S.A., ente inscripto en DGSPJ y RPC por Resolución N° 324/2000 del 28 de Agosto de 2000 (Expte 410/2000) Matrícula N° 821, en el Libro Sociedades, al Tomo III/2000, Folios 98/127; resuelven por acta de asamblea de accionistas extraordinaria N° 3:

1- la disolución y liquidación de la empresa,

2- la elección del liquidador: que recae en el Sr. Pablo Gabriel Bugetti D.N.I. 23.468.669

3- tratamiento y aprobación del Balance de liquidación al 30 de Noviembre de 2021, y 4- el proyecto de distribución al 30 de Noviembre de 2021.

B.O. 3531

CEREALES QUEMU SA
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad CEREALES QUEMU SA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 1784/80 matricula 281 con fecha 30/12/80, N° 45 y 46, Tomo 33, Folios 201/230, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº 43 llevada a cabo el 10 de Marzo de 2021 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio Nº 249 de la misma fecha: PRESIDENTE: Sr. Guillermo Oscar VASSIA, DNI: 18.584.888; VICEPRESIDENTE: Sr. Martin Eduardo BATTAGLIA, DNI: 28.559.787; DIRECTORES TITULARES: Sr. César Raúl RAMOS, DNI: 10.075.484; Sra. Gladys Norma AGUILERA, DNI: 10.944.274; Sr. Horacio Daniel MOREYRA, DNI: 14.009.546 y Sr. Alfredo Ubaldo ANDRES, DNI: 20.389.993; DIRECTORES SUPLENTES: Sra. María Fernanda BATTAGLIA, DNI: 24.883.278 y Sr. Eduardo Armando BATTAGLIA, DNI: 11.711.109. Por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/10/2023.

B.O. 3531

ROFRAN SRL
CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

La sociedad ROFRAN SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 18/08/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11, Folio 108-113, según resolución N° 321/11, expte. 1366/11. Modificación contractual del día 08/10/2019, inscripta en el Libro de Sociedades VI/20, Folio 191-197, Resolución 376/2020, Expte. 2851/2019, comunica que mediante Instrumento Privado de fecha 30 de junio de 2022, el Cedente: Román NAGEL, DNI N° 31.465.898, CUIT N° 20/31465898/2, cede 1830 cuotas sociales que tiene en la sociedad a los Cesionarios: a RAMIREZ HECTOR JAVIER, DNI N° 17.407.923, CUIT N° 20/17407923/5, argentino, casado, empleado, 24/10/1965, 56 años y domiciliado en H. Maure N° 2.175 de Santa Rosa, La Pampa un total de 366 cuotas sociales y a Franco MARENDA CARRETONI, DNI N° 34.090.520, CUIT N° 20/34090520/3, argentino, soltero, Técnico Agropecuario, 21/11/1988, 33 años y domiciliado en Neuquén N° 550 de Santa Rosa, La Pampa, un total de 1464 cuotas y modifican el artículo quinto del contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El capital social se constituye en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 732.000,00) dividido en TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA (3.660) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS ($ 200,00) de valor nominal cada una, conformado de la siguiente manera: el señor RAMIREZ HECTOR JAVIER, la cantidad de 366 cuotas, de un valor de $ 200,00 cada una, o sea un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 73.200) que representa un 10 % del total; el señor Franco MARENDA CARRETTONI, la cantidad de 3.294 cuotas de igual valor, o sea un monto total de PESOS SEISCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 658.800,00), que representa un 90 % del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas". En acta seguida del día 30/06/2022, Román Rubén Nagel renuncia expresamente a su cargo de gerente de Rofrán SRL y los nuevos socios designan en el cargo por tiempo indeterminado a Marenda Carrettoni Franco y Ramírez Héctor Javier, quienes pueden actuar indistintamente sin que sea necesaria la intervención de ambos.

B.O. 3531

ALTA PAMPA SRL
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ALTA PAMPA SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Resolución 279/17 de fecha 12 de junio de 2017, Expediente N° 848/17, por instrumento privado de fecha 24 de mayo de 2022 procedió a la cesión de cuotas desde la socia Estefanía Monti Pulido, DNI N° 33.998.692 (CUIT N° 23/33998692/4) al socio Silvio Marcelo Fabián Barreiro, DNI N° 18.348.704 (CUIT N° 20/18348704/4), argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 03 de octubre de 1967, de 54 años de edad y domiciliado en calle Chopin N° 1.224, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); siendo aprobada esta operación en reunión de socios de fecha 08 de agosto de 2022, modificando así la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Silvio Marcelo Fabián BARREIRO la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, por un total de pesos treinta mil ($35.000,00); y el socio Andrés Ricardo TUELLS, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien ($100) cada una de ellas, por un total de pesos quince mil ($15.000). Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.-.

B.O. 3531

SOUTHTECH SA

Designación de autoridades. Se informa que la sociedad denominada SOUTHTECH S.A. inscripta por Res. 273/10 de fecha 19/07/2010, Libro Sociedades Tº III/10 Fº 172/178, Expte. 303/10, matrícula N° 1.174 con sede en calle 10 N° 972, de General Pico (La Pampa), por resolución de Asamblea General Extraordinaria N° 17 celebrada el 24 de noviembre de 2021 procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente, a José Luis MASTRONARDI, DNI N° 16.542.756, CUIT N° 20/10542756/5, de 58 años de edad, casado, nacido el 18/08/1963, argentino, empresario, domiciliado en calle 18 Norte N° 1.105, General Pico (LP); y como Director Suplente a Elio MASTRONARDI, DNI N° 93.198.295, CUIT N° 20/93198295/9, de 89 años de edad, casado, nacido el 07/06/1933, italiano, empresario, domiciliado en calle Irala N° 3.078, Quilmes (BA); ambos con finalización de mandado el 31/12/2024.

B.O. 3531

CLUB HÍPICO Y SOCIAL CATRILO

Catriló, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado:
De acuerdo al Art. 16º, Titulo III, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en la Sede Social del CLUB HÍPICO Y SOCIAL CATRILO, sita en la RUTA NACIONAL Nº 5, KM 525, Ejido Catriló, el día 9 de Septiembre de 2022, a las 21,30 Horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea Anterior.
2) Consideración de los motivos que dieron origen a la celebración de la Asamblea fuera de término.
3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Inventario Gral. y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Abril de 2020, 2021 y 2022 respectivamente.
4) Elección de once miembros titulares y dos suplentes para conformar la Comisión Directiva, por encontrarse los mandatos actuales cumplidos.-
5) Elección de dos miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por encontrarse los mandatos actuales cumplidos.-
6) Designación de dos asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada media hora, se efectuara la misma con el número de asociados presentes.(Art. 19° de los Estatutos).
Luciano E. Scarpetta Secretario - Norberto Dotti Presidente.

B.O. 3531

ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTAR POR UN DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 3, se convoca a Asamblea General Ordinaria para Viernes 26 de Agosto de 2022 a las 19 horas en el sede de la Asociación situado en ANTÁRTIDA ARGENTINA 2192 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTAR POR UN DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos comprendidos entre el 21 de Noviembre de 2019 y finalizado el 31 de Diciembre de 2020 (Ejercicio Irregular) y el iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
3- Breve explicación de las actividades realizadas.
4- Renovación total de autoridades, por terminación de sus mandatos de igual número de miembros actuales.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

ASOCIACIÓN CIVIL LA COMUNITARIA

General Pico, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA COMUNITARIA" para el día 26 de agosto de 2022 a las 20:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 217 N° 3105, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 30 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria.
2) Designación de dos asociados presentes en la asamblea para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al mismo ejercicio
Alfonso, Diego Jonatán, Presidente.

B.O. 3531

ASOCIACIÓN OFTALMOLÓGICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria ASOCIACIÓN OFTALMOLÓGICA DE LA PAMPA
Los miembros de la comisión directiva de la ASOCIACIÓN OFTALMOLÓGICA DE LA PAMPA convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Septiembre de 2022 a las 19.30 hs., en la sede dela institución cita en calle Escalante Nº 67 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 de los presentes para ratificar el acta de la reunión junto con Presidente y Secretario.
2) Exposición de los motivos de llamado a reunión ordinaria fuera de término.
3) Tratamiento de Balance, que consta de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gatos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos, cerrado al 31/12/2021.
4) Fijación de la cuota social para el ejercicio en curso y ratificación de los montos abonados en los ejercicios anteriores tratados en esta asamblea.
Sin más, quedando todos los miembros notificados firman al pie:
Dr. Tomas Ortiz Basso Presidente - Dr. Alejandro J. Álvarez Mendiara Secretario.

B.O. 3531

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA

Ingeniero Luiggi, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Costa Brava de Ingeniero Luiggi – Provincia de La Pampa- convoca a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día sábado 3 de septiembre de 2022 a las 17.30 horas, que se celebrará en la sede del Club, sito en Juan José Paso Nº 317 de la localidad de Ingeniero Luiggi. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los asociados o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria.
3. Lectura y aprobación del Balance General.
4. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de Comisión Directiva, Comisión Revisora de cuentas y secretaria de actas.

Alexis Domingo Antonio Vissio Secretaria - María Marta Zanoli presidente.

B.O. 3531

HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO
ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre de 2022, a las diecinueve y treinta (19:30) horas, en el Zoom de CORPICO, sito en Calle 217 Nº 2775 de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
2) Causas que motivaron el llamado fuera de término.
3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 17, 18 y 19 finalizados el 31/12/19, 31/12/2020 y 31/12/2021 respectivamente.
4) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y los de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandado.

"Artículo 29º del Estatuto: Las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

Consejo Directivo

B.O. 3531

ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TOAY

Toay, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Sres. Asociados: de acuerdo con lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2022 a las 20:00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Boulevard Brown Nº 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y demás anexos del ejercicio finalizado al 31/12/2021;
4) Consideración y aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas".

Ozan Rubén Presidente - Galván Pablo Secretario.

B.O. 3531

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PELOTA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
POR EL EJERCICIO CERRADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

La comisión Directiva de la "Federación Pampeana de Pelota" invita a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del club Prado Español, sito en calle 9 Julio y Olascoaga de esta ciudad, el día 2 de Setiembre de 2022, a las 20.00 horas, a fin de tratar asuntos relacionados al funcionamiento de la institución, fijando los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**
a) Firma de los asociados asistentes en el libro de registro de asistencias.
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la asamblea, conforme las pautas estatutarias.
c) El presidente asistido por el secretario, establecen y proclaman el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la asamblea, para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma.
d) Consideración de la constitución de la asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente ante la suspensión del acto; a esta altura se labrará el acta correspondiente que será firmada por el Presidente,

Secretario y dos asistentes. Designación de la comisión escrutadora dispuesta por el estatuto social.

2. ASAMBLEA ORDINARIA

a) Consideración de la Memoria de la comisión directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio.
b) Consideración del informe de la Comisión revisora de Cuentas.
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
d) Asuntos varios.

La Comisión Directiva

B.O. 3531

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 2.022, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de calle Urquiza Nº 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2.021.
4) Consideración de la cuota social.
5) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.

Dell Griselda Noemí Secretario - Pulmann Norma Beatriz Presidente

B.O. 3531

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Edgar Morisoli” , convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1 de Septiembre de 2022 a las 18 horas, en la sede de la calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2- Explicación y aprobación de la convocatoria fuera de término.
3-Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2022.
4 -Valor cuota societaria.
5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del estatuto en vigencia.-

Alicia Graciela GAITÁN - Secretaria Diana Lilián SALES Presidenta.

B.O. 3531

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Macachin, agosto de 2022

La Comisión Directiva de la Asoc. Club Atlético Macachin convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Septiembre de 2022 a las 19,00 hs. en las instalaciones del C.A.M, situadas en calle La Plata N° 300, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2021.-

Valeria Celina REBOL Secretario - Leandra Marina PEREZ Presidente

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.-

B.O. 3531

ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA

Ingeniero Luiggi, agosto de 2022

MEMORIA Y BALANCE GENERAL 83º EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2022

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de agosto a las 20:30 horas en la sede de nuestra institución, Avenida San Martín Nº 298, teléfono celular 2302-415124, correo electrónico: agaluiggi2019@gmail.com, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio contable N° 83 que inicia el 1 de mayo del 2021 y culmina el 30 de abril del 2022.-
3.- Elección de nueve (9) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: Un Vice Presidente, Un Tesorero, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
4.- Debate sobre el valor de la cuota social.
5.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales

B.O. 3531

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PODÓLOGOS Y PEDICUROS KGO. ROBERTO EIJO

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA

La Asociación Pampeana de Podólogos y Pedicuros Kgo. Roberto Eijo, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Agosto del año 2022 a las 20:30, en la calle Av. Édison Nº994 (esq., E.Civit) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

* Lectura y aprobación del acta anterior
*Lectura, consideración y aprobación de los Balances Generales al 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 compuesto por estado de ingresos y egresos, informe de la Comisión Revisora de cuentas y memoria.
* Tratamiento de aprobación de la cuota social.
* Elección de miembros de la Comisión Directiva.
* Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y la Secretaria.
En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CATRILO

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Catrilo, comunica que el día 31/08/2022 a las 20 Hs., celebrara en su sede social, la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
2) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
3) Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2021.
4) Renovación de la Comisión Directiva por termino de mandato en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, y los vocales titulares 2° y 4°, y el vocal suplente 1° y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

CLUB NÁUTICO LA PAMPA RIO ATUEL

Santa Rosa, agosto de 2022

El Club Náutico La Pampa Rio Atuel, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2022 a las 20 Hs, en la sede de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del Día.
2) Elección de dos asociados para firmar el acta.
3) Lectura y Aprobación de los Estados Contables cerrados el 30/04/2022.
4) Lectura y Aprobación de la Memoria y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ambos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/04/2022.
5) Elección de Prosecretario, Protesorero, Vicecomodoro, 4 vocales suplentes, 4 Jurados de Honor y 2 revisores de cuenta, todos por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

ASOCIACIÓN DE JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación de Jueces y Secretarios Municipales de Faltas de la Provincia de La Pampa convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 2 de Septiembre de 2022 a las 18:00 horas en el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, sito en calle Av. Argentino Valle Nº 145 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
3) Renovación total de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Fijación del monto de la cuota social del corriente año.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS PAMPEANOS

General Pico, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 2022 a las 19.00 horas en el Galpón de la Asociación cito en calle 23 nº 2725 de la ciudad de General Pico, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2021 y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designar dos asociados presentes para firmar el acta.
2.- Breve explicación de las causas por la cual la asamblea no fue llevada a cabo en término.
3.- Poner en consideración la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/12/21.
4.-Aprobación del valor de la cuota social determinada por la Comisión Directiva en acta n° 106.

La Comisión Directiva
B.O. 3531

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 279 -3-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas- Ley N° 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 (UNO)– Rama Administrativa, Puesto de Trabajo N° 39080 – en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 44, para desempeñarse en la Dirección de Comercialización y Competitividad de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción.
Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 3°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 44

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)
Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa. -
Requisitos: Título Secundario. -
Lugar de Trabajo: Dirección de Comercialización y Competitividad de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir. - 0 - 3
2.- Titulo o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. - 0 - 3
3.- Foja de Servicios. - 0 - 2

4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/2021.- 0 - 2

Ley N° 643 (artículo N° 212) ".... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados u firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMARIO:
PUNTAJE

- Ley N° 3170 de Ministerio y Secretarías.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones- Reglamento de Contratación.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Norma Jurídica de Facto N° 930.
- Decreto Ley N° 513/69 Tribunal de Cuentas.
- Ley de Presupuesto N° 3403.
- Ley N° 3248.
- Ley N° 2958 – Programa "Góndola Pampeana".
- Ley N° 3396 – Sello de origen y calidad "Hecho en La Pampa".
- Ley Nacional N° 25380 y su modificatoria N° 25966.
- Ley Nacional N° 27499 - Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación "Micaela".
- Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito de la Dirección de Comercialización y Competitividad.

0 – 10

En prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Patricia Verónica SCHEFFER Categoría 1
Hilario Ricardo GUINDER Categoría 1
Mónica ERAZUN Categoría 1

SUPLENTES
María Elena GIMÉNEZ Categoría 1
Mariela Susana PERALTA Categoría 1
Daniela OLIVIERI Categoría 1

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala de Reunión de la Subdirección de Administración Digital.

E. FECHA DE EXAMEN: 19 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas.

F. DÍAS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 5 y 6 de septiembre de 2022, en el Despacho de la Dirección de Comercialización y Competitividad, de 08:00 a 13:30 horas.

Res. N° 285 -9-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 14 de la Ley Nº 643, autorizado mediante Decreto Nº 2817/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa –en el Despacho Administrativo de este Ministerio, Jurisdicción "G" – Unidad de Organización "01".

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN: "G"
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01
1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
2. CATEGORÍA: 5 (CINCO) – Rama Administrativa- Ley Nº 643.-
3. REQUISITOS: Título Secundario.- Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Nº 27.499 y Ley Nº 3.175.
4. TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas en el Despacho Administrativo de este Ministerio.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante. 0 a 2
b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. 0 a 3

c) Foja de Servicios. 0 a 3
Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21.- 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo Nº 212): "… los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B.- **CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Ley Nº 3170 de Ministerios y Secretarías
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79.
- Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley Nº 3403 – Año 2022.
- Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional Nº 27.499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3.320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero;
- Ley N° 2.250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales;
- Ley Nº 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN-Cat. 1
Sra. Patricia SCHEFFER –Cat. 1
Sra. Claudia Roxana ACOSTA-Cat.2

SUPLENTES
Sra. Alejandra CARASSAY –Cat. 3
Sra. Mariela PERALTA –Cat.1
Sr. Andrés Sebastián OJEDA – Cat. 2

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Conferencias, Ministerio de la Producción, 3º Piso – Centro Cívico.-
E.- FECHA DE EXAMEN: 12 de septiembre de 2022 a las 8,30 hs.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 1 de septiembre de 2022.-
G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

Res. N° 287 -9-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley Nº 643, autorizado mediante Decreto Nº 2817/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa –en la Asesoría Legal Delegada de este Ministerio, Jurisdicción "G" – Unidad de Organización "01".
Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN: "G"
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01

5. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
6. CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa- Ley Nº 643.-
7. REQUISITOS: Abogado - Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Nº 27.499 y Ley Nº 3.175.
4. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de asesoramiento jurídico y toda otra tarea que sea asignada por parte del Ministerio de la Producción.-

A.- **ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE**
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante. 0 a 2

b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. 0 a 3
c) Foja de Servicios. 0 a 3
Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21.- 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo Nº 212): "… los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".

B.- **CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno;
- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;
- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias;
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarias y Decreto Reglamentario N° 21/19 y modificatorios;
- Ley Nº 3 de Contabilidad;
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias;
- Decreto Ley N° 513/69;
- Ley N° 1194 Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05;
- Ley N° 2624 modificada por Ley N° 3047 reglamentada por Decreto Nº 1026/12 modificada por Decreto N° 486/20;
- Ley N° 2870 de Promoción Económica y Decreto Reglamentario N° 266/16 modificado por Decreto N° 986/21;
- Ley N° 2114 de Conversión "Zona Industrial Santa Rosa" en "Parque Industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la Producción Industrial" y Decreto Reglamentario N° 2159/22;
- Ley N° 817 y Decreto Reglamentario N° 1900/85 modificado por Decreto N° 1017/02;
- Ley N° 1601 y Decreto Reglamentario N° 1834/96;
- Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional Nº 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero;
- Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales;
- -Ley Nº 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" Destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes autárquicos y Descentralizados de la provincial;

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Sr. Raúl Andrés TAVERNA –Cat. 1
Sr. Carlos Raúl CASETTA –Cat. 1
Sra. Patricia Verónica SCHEFFER-Cat. 1

SUPLENTES
Sr. Carlos Jorge Luis DACAL –Cat. 1
Sra. Mariela PERALTA –Cat.1
Sr. Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI–Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Conferencias, Ministerio de la Producción, 3º Piso – Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 14 de septiembre de 2022 a las 8,30 hs.
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 5 y 6 de septiembre de 2022.
G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Presidencia N° 123 -4-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase VIII de la Carrera Personal Administrativo – Jefe Sección Administrativo, Contrataciones Directas, pertenecientes a la Dirección Principal de Contaduría del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.
Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar: Un (1) Clase VIII (Ocho) - Carrera Personal Administrativo - Jefe Sección Administrativa – Contrataciones Directas
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. –
3.- Lugar de trabajo: División Compras – Dirección Principal de Contaduría.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-
5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

a) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación .

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Titulo o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2021 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición

ANEXO I:

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
FERRANTE, Luciana
EMANUELE Marisa
TORRES, Soledad
Suplentes:
DESUQE, Cesar
AGUILAR, Benjamin
ABBONA Jorge

D.- LUGAR DEL EXAMEN
Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 04 de Octubre del 2022 a las 08:00 horas.-
F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 31 de Agosto del 2022 al 02 de Septiembre del 2022.-

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 273 -2-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 146/22, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - En el

Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Cynthia Lorena BAUMGAERTNER	8,23	9,80	18,03

ANEXO II

Promoción de la Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 146/22.-

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Cynthia Lorena BAUMGAERTNER	36.200.957	7 5	2106

Res. N° 274 -2-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 141/22, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - En el Vivero Forestal de la localidad de Caleufú.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Sergio Raúl MARTÍNEZ	**8,30**	**7,41**	**15,71**

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 141/22.-

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Sergio Raúl MARTÍNEZ	17.766.529	5 3	31123

Res. N° 278 -3-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 150/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 1098/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Desarrollo Industrial - Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Alex RODRIGO	8,20	7,00	15,20

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución Nº 150/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
Alex RODRIGO	36.201.389	7	1	38864

Res. N° 283 -9-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedente y Oposición convocado mediante Resolución Nº 179/22, de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en la Estación Experimental Agropecuaria del Oeste Pampeano – Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
JARAMILLO Marcos	8,50	5,33	13,83

Adrián			

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 179/22.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
JARAMILLO Marcos Adrián	24.469.503	7 4	30516

Res. N° 284 -9-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedente y Oposición convocado mediante Resolución Nº 170/22, de este Ministerio y autorizado por Decreto N° 858/22, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en el Área Técnica de Producción Porcina – Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
SUCCURRO Gerardo Francisco	9,00	6,33	15,33

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 170/22 y autorizado por Decreto N° 858/22.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
SUCCURRO Gerardo Francisco	30.645.676	7 1	37724

Res. N° 286 -9-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedente y Oposición convocado mediante Resolución Nº 178/22, de este Ministerio y autorizado por Decreto N° 871/22, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en la Granja Piloto “Agr. César BALLARI”.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
BUSIELLO Valentín Andrés	9,70	4.533	14,23

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 178/22 y autorizado por Decreto N° 871/22.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
BUSIELLO Valentín Andrés	39.697.865	14 5	30511